



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 10908 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-346/2012) de fecha 9 de julio de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 30006
- 10909 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-350/2012) de fecha 10 de julio de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 30014

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 10910 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de precisión de la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión de Auditoría Medioambiental (EMAS) del Centro denominado "UTE, Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), situado en Isla Plana, Cartagena (Murcia). 30028

Consejería de Sanidad y Política Social

- 10911 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 30032

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 10912 Resolución de 28 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación Pragma (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo), para la intervención educativa con niños/as con Trastorno del Espectro Autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 30038
- 10913 Resolución de 27 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 30043
- 10914 Resolución de 20 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorca, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 30049

BORM

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

10915 Anuncio de periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012 de los Ayuntamientos gestionados por la Agencia Regional de Recaudación. 30055

10916 Anuncio de periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2012 de los Ayuntamientos gestionados por la Agencia Regional de Recaudación. 30058

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

10917 Anuncio de formalización de contrato. Adquisición de un ecobroncoscopio con destino a la Sección de Neumología del Hospital General Universitario "Reina Sofía". 30061

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

10918 Notificación de Órdenes relativas a recursos de alzada sobre Dependencia. 30062

10919 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio catering en el Centro Ocupacional de Espinardo en el Municipio de Murcia. Expte. 2012.27.SE-SU. 30064

Consejería de Sanidad y Política Social

10920 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 30065

10921 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 30066

10922 Anuncio por el que se notifica la resolución recaída en expediente sancionador S-11/2011. 30067

10923 Notificación de actos administrativos. 30068

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10924 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000111. 30069

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10925 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones. 30070

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

10926 Juicio de faltas 202/2011. 30072

10927 Juicio verbal 858/2009. 30073

De lo Social número Uno de Cartagena

10928 Despido/ceses en general 264/2012. 30075

10929 Despido/ceses en general 349/2012. 30078

10930 Despido/ceses en general 333/2012. 30079

10931 Ejecución de títulos judiciales 164/2012. 30080

10932 Ejecución de títulos judiciales 142/2012. 30082

10933 Ejecución de títulos judiciales 146/2012. 30084

BORM**De lo Social número Uno de Cartagena**

10934	Ejecución de títulos judiciales 152/2012.	30086
10935	Ejecución de títulos judiciales 154/2012.	30088
10936	Ejecución de títulos judiciales 156/2012.	30090
10937	Ejecución de títulos judiciales 158/2012.	30092
10938	Ejecución de títulos judiciales 166/2012.	30094
10939	Ejecución de títulos judiciales 162/2012.	30096
10940	Ejecución de títulos judiciales 168/2012.	30098
10941	Ejecución de títulos judiciales 178/2012.	30100
10942	Ejecución de títulos judiciales 160/2012.	30102
10943	Ejecución de títulos judiciales 47/2012.	30104
10944	Ejecución de títulos judiciales 402/2011.	30106

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

10945	Despido/ceses en general 622/2012.	30108
-------	------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

10946	Despido/ceses en general 534/2012.	30111
-------	------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

10947	Ejecución de títulos judiciales 71/2012.	30113
-------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

10948	Ejecución de títulos judiciales 158/2012.	30117
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

10949	Ejecución de títulos judiciales 28/2012.	30120
-------	--	-------

IV. Administración Local**Abarán**

10950	Exposición pública del Padrón del Segundo Trimestre de 2012 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.	30122
10951	Aprobación inicial del "Reglamento regulador del funcionamiento y uso del Teatro Cervantes de Abarán".	30123
10952	Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente 2012.	30124
10953	Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones.	30125

Alcantarilla

10954	Notificación por comparecencia.	30126
-------	---------------------------------	-------

Blanca

10955	Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión.	30127
10956	Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.	30128

Cehegín

10957	Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.	30129
-------	--	-------

BORM**Fortuna**

10958 Anuncio de formalización de contrato administrativo. 30130

Jumilla

10959 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana. 30131

10960 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Jumilla. 30132

10961 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho. 30133

La Unión

10962 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012. 30137

Lorca

10963 Notificación de requerimiento de comparecencia para renovación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. 30143

10964 Notificación a interesados por expediente de bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes. 30146

Mazarrón

10965 Aprobación inicial del Reglamento Marco de Voluntariado Local. 30162

Puerto Lumbreras

10966 Anuncio de licitación del procedimiento abierto y a través de la modalidad de concesión del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, y de limpieza viaria del municipio de Puerto Lumbreras. 30163

Mancomunidad de la Comarca Oriental

10967 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de local en el municipio de Santomera (Murcia) destinado a oficinas de la Mancomunidad de la Comarca Oriental. 30164

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10908 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-346/2012) de fecha 9 de julio de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc>

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc>

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>,

apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2013, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL RAFAEL MENDEZ (CAMPUS DE LORCA)

Departamento ENFERMERÍA

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial
4/2012-C	1	950272	ENFERMERÍA	ÁREA QUIRÚRGICA: QUIRÓFANOS Y REANIMACIÓN (HRM)
5/2012-C	2	950273 950274	ENFERMERÍA	ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA: CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES, TRAUMATOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA I Y II. RADIODIAGNÓSTICO (HRM).
6/2012-C	1	950275	ENFERMERÍA	SERVICIO DE URGENCIAS (HRM)
7/2012-C	1	950276	ENFERMERÍA	GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ENFERMERÍA (HRM)

HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

Departamento ENFERMERÍA

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial
8/2012-C	1	950277	ENFERMERÍA	GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN ENFERMERÍA. (HUAM)



HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Departamento CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
9/2012-C	1	950037	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Departamento MEDICINA INTERNA

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
10/2012-C	1	950018	MEDICINA	HEMATOLOGÍA (HUVA)	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
11/2012-C	1	950008	MEDICINA	NEUROLOGÍA (HUVA)	NEUROLOGÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10909 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-350/2012) de fecha 10 de julio de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Ayudantes Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

A.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine

B) Profesores Asociados:

B.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

- * Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- * Certificación del último pago trimestral del IRPF.
- * Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/ Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, numerados y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 10 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA VEGETAL

Plaza Número: (4/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FISIOLOGÍA VEGETAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911264

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (5/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA LEGAL Y FORENSE**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Ética Médica, Deontología y Bioética y Biomedicina

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911265



Plaza Número: (6/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA LEGAL Y FORENSE**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Toxicología y Toxicología Molecular

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911266

Plaza Número: (7/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911267

Plaza Número: (8/2012-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911259

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (9/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911268

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
(ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)**

Plaza Número: (10/2012-DT)

Número de Puestos: 4

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911269, 911270, 911271, 911272

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (11/2012-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Enfermería de la Salud Mental

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado., Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, o equivalente

Código del puesto: 911260

Plaza Número: (12/2012-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Enfermería de la Infancia y la Adolescencia

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado., Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, o equivalente

Código del puesto: 911261

Plaza Número: (13/2012-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Ética, Bioética y Legislación en Enfermería. Enfermería del Adulto.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado., Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, o equivalente

Código del puesto: 911262

Plaza Número: (14/2012-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620210

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (15/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Actividades Físicas Expresivas

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911275



Plaza Número: (16/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911276

Plaza Número: (17/2012-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911263, 911277, 911278

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (18/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911280

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Plaza Número: (19/2012-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)



Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas
Funciones: Docencia en asignaturas del área
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 911282, 911283

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (20/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas
Funciones: Docencia en Dirección, Producción, Realización y Tecnología Audiovisual
Horario: Tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 910147

Plaza Número: (21/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas
Funciones: Docencia en Organización de la Producción Audiovisual
Horario: Tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Código del puesto: 910093

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Plaza Número: (22/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**
Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)
Dedicación: Tiempo completo
Vigencia del contrato: 1 año
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Doctor
Código del puesto: 620209



Plaza Número: (23/2012-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, o
equivalente

Código del puesto: 911285, 911286

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10910 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de precisión de la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión de Auditoría Medioambiental (EMAS) del Centro denominado "UTE, Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), situado en Isla Plana, Cartagena (Murcia).

Antecedentes:

Mediante Resolución de esta Dirección General de 2 de mayo de 2012 se acordó inscribir en el Registro EMAS al centro "Ute Desaladora Campo de Cartagena" "(Desalinizadora de Valdelentisco), con C.I.F.: U-84117316, situada en Urbanización El Limonar, s/n, ctra Nacional 322, km 25,5, C.P.: 30868, Isla Plana-Cartagena (Murcia), para la actividad de "Captación, depuración y distribución de agua", con el número ES-MU-000028, a petición de la organización Cadagua, S.A., con C.I.F.: A-48062277.

A la vista de la misma, la solicitante de la inscripción, la organización Cadagua, S.A., ha manifestado su deseo de que en la Resolución de inscripción se realicen dos precisiones consistentes en:

Primero.

- Que en el párrafo primero de los antecedentes, puesto que el centro de trabajo "Ute Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), está gestionada por la organización Cadagua, S.A y pertenece a la sociedad estatal Acuamed, S.A., donde dice:

<<Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentada por la organización Cadagua, S.A., con C.I.F.: A-48062277, para su centro de trabajo "Ute Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), situado en Isla Plana- Cartagena (Murcia), dedicada a la desalación de agua de mar, para la actividad de "Captación, depuración y distribución de agua, y de fecha de entrada en la entonces Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de 28 de diciembre de 2009. >>

Debe decir:

<<Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentada por la organización Cadagua, S.A., con C.I.F.: A-48062277, para el centro de trabajo "Ute Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), situado en Isla Plana- Cartagena (Murcia), y gestionada por la organización Cadagua, S.A, y perteneciente a la sociedad estatal Acuamed, S.A., dedicada a la desalación de agua de mar, para la actividad de "Captación, depuración y distribución de agua", y de fecha de entrada en la entonces Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de 28 de diciembre de 2009.>>

Segundo.

Que cada vez que en la citada Resolución se hace referencia a "Ute Desaladora Campo de Cartagena" se precise, añadiendo "Desalinizadora de Valdelentisco".

Fundamentos de derecho:

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero: Aclarar y precisar la Resolución de 2 de mayo de 2012 que queda redactada como sigue a continuación:

"Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se inscribe en el registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) el Centro denominado "Ute Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), situado en Isla Plana, Cartagena (Murcia).

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentada por la organización Cadagua, S.A., con C.I.F.: A-48062277, para el centro de trabajo "Ute Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), situado en Isla Plana- Cartagena (Murcia), y gestionada por la organización Cadagua, S.A. y perteneciente a la sociedad estatal Acuamed, S.A., dedicada a la desalación de agua de mar, para la actividad de "Captación, depuración y distribución de agua", y de fecha de entrada en la entonces Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de 28 de diciembre de 2009.

Visto que la documentación obrante en el expediente es la exigida por el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, y que se ha presentado la correspondiente Declaración Medioambiental validada en fecha 2 de noviembre de 2011 por el Verificador medioambiental acreditado "Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)", con acreditación n.º E-V-0001.

Resultando

De acuerdo con el informe-propuesta del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de fecha 2 de mayo de 2012, y con el artículo 13 ("Registro de organizaciones") del Reglamento 1221/2009, de 25 de noviembre:

Que se ha recibido una solicitud de inscripción en el registro que contiene, de acuerdo con el artículo 5 ("solicitud de inscripción en el registro") del Reglamento 1221/2009, los siguientes documentos:

- La declaración medioambiental validada, en formulario papel o impreso.
- La declaración a que se refiere el anexo VII del reglamento, firmada por el verificador medioambiental que ha validado la declaración medioambiental.

· Un formulario cumplimentado por la organización, que incluye al menos la información mínima que figura en el anexo VI del reglamento.

Que este organismo considera que el verificador medioambiental ha llevado a cabo las actividades de verificación y validación conforme al artículo 25 ("Condiciones para la realización de la verificación y la validación") del Reglamento 1221/2009, vista la declaración del anexo VII del Reglamento 1221/2009, firmada por el verificador medioambiental.

Que se estima a la vista de las pruebas materiales recibidas, y una vez consultadas a las autoridades competentes en la aplicación de la legislación medioambiental, que no existen pruebas del incumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de medioambiente.

Que no existen reclamaciones relevantes de las partes interesadas.

Que se considera, sobre la base de las pruebas recibidas, que el centro "Ute Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), cumple todos los requisitos del presente Reglamento.

Vistos los antecedentes mencionados, correspondiendo a esta Dirección General de Medio Ambiente las funciones de organismo competente en el Registro EMAS de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto n.º 89/96, de 22 de noviembre, de atribución de competencias en materia de etiquetado ecológico y auditorías ambientales, y de conformidad con las funciones que tengo atribuidas por Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,

Resuelvo

Primero. Inscribir en el Registro EMAS el centro "Ute Desaladora Campo de Cartagena" (Desalinizadora de Valdelentisco), con C.I.F.: U-84117316, situado en Urbanización El Limonar, s/n, Ctra. Nacional 322, km 25,5, C.P.: 30868, Isla Plana-Cartagena (Murcia), para la actividad de "Captación, depuración y distribución de agua", con el número ES-MU-000028.

Segundo. La organización deberá presentar anualmente las correspondientes declaraciones medioambientales actualizadas ante esta dirección general, a fin de mantener la inscripción en el registro, de conformidad con lo que establece el artículo 6.2 del Reglamento 1221/2009.

Tercero. La organización deberá presentar ante esta dirección general, en un plazo máximo de tres años desde la fecha en que se validó la primera declaración medioambiental, la declaración medioambiental validada, al objeto de la renovación de la inscripción en el registro, tal y como establece el artículo 6 del Reglamento 1221/2009.

Cuarto. La organización deberá comunicar a esta dirección general la apertura de cualquier expediente sancionador por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente.

Quinto. La inscripción en el registro EMAS permitirá a la organización inscrita la utilización del logotipo que se especifica en el artículo 10 y en el anexo V del Reglamento 1221/2009, sometándose a las condiciones de utilización señaladas en dicho artículo.

Sexto. La organización pondrá a disposición del público la declaración medioambiental y las sucesivas declaraciones medioambientales actualizadas en

el plazo de un mes a partir de su inscripción, de acuerdo con el artículo 6.3 del Reglamento 1221/2009.

Séptimo. Las declaraciones medioambientales estarán a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, y en el enlace web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) en la página correspondiente a la Consejería de Presidencia, y dentro de ésta en el área temática denominada "Calidad Ambiental"/"Marcas de calidad ambiental".

Octavo. Notifíquese la presente Resolución al interesado, y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García."

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 13 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10911 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, a 30 de Mayo de 2012

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2012.

De otra, el Sr. D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F.P-3001800F, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 16 de abril de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Ceutí no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía

personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Décimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 1 de junio de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 1 de junio de 2010 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio fue prorrogado con fecha 1 de junio de 2011 y vigencia hasta 31 de mayo de 2012.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total de la presente Prórroga, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013, asciende a una cantidad máxima cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400,00€) según el siguiente detalle:

Período	Nº de Plazas	Coste Máximo
2012	6	29.400,00 €
2013	6	21.000,00 €
TOTAL	6	50.400,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40984.

Tercera: Modificaciones.

1. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

“El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.”

2. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con un máximo de 700 €/mes/plaza.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ceutí, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las plazas no ocupadas y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525€/mes/plaza y a un máximo del 25% del coste de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ceutí, financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

3. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Ayuntamiento de Ceutí- de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

b) “Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. “

4. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

“Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010,



de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Cuarta: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10912 Resolución de 28 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación Pragma (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo), para la intervención educativa con niños/as con Trastorno del Espectro Autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación Pragma (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo) para la intervención educativa con niños/as con trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje, y aprendizaje", suscrito el 7 de junio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación Pragma (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo) para la intervención educativa con niños/as con trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje, y aprendizaje, en centros educativos de la Región de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación Pragma (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo) para la intervención educativa con niños/as con trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje, y aprendizaje, en centros educativos de la Región de Murcia

En Murcia, 7 de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2012.

Y de otra, la Sra. D.^a María Eugenia Martín Suquía, Presidenta de la Asociación PRAGMA (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo), con C.I.F. G-73717787, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Formación y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.5 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes, de este Convenio de colaboración, el desarrollo del programa de intervención educativa con niños/as con trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje, lo suscriben con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación PRAGMA (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo) (en adelante, PRAGMA) del programa de intervención educativa en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención educativa con niños/as y jóvenes con trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje, será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y PRAGMA.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención educativa el alumnado con trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y PRAGMA.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención educativa se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por PRAGMA desarrollarán el programa de intervención educativa entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención educativa, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de PRAGMA.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de PRAGMA las siguientes:

1. Realizar el programa de intervención educativa en los centros educativos públicos y privados concertados, y con los niños/as y jóvenes que presentan trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje

y aprendizaje; previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Formación y Empleo el contenido del programa de intervención educativa que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de seguimiento.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención educativa, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de PRAGMA con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención educativa con los niños/as y jóvenes que presentan trastorno del espectro autista -TEA- y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de PRAGMA en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue, que actuará

de presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por PRAGMA, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2014, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Asociación PRAGMA (Asociación de Profesionales Especialistas en Alteraciones del Desarrollo), la Presidenta, María Eugenia Martín Suquía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10913 Resolución de 27 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 25 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar

En Murcia, a 25 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.º de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2012.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Marcos Ortuño Soto, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 17 abril de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un

carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos

con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Yecla entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

a. Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Yecla:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Yecla, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.
- Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.
- El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla:

- El Concejal de Servicios Sociales.
- Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Educación, por parte del Ayuntamiento de Yecla.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.
- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.
- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Séptima: Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado

El Excmo. Sr. Consejero Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10914 Resolución de 20 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorca, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Lorca para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 28 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Lorca para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorca para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar

En Murcia a 28 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.º de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2012.

Y de otra el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, D. Francisco Jódar Alonso, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 20 de abril de 2012.

Manifiestan

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

TERCERO.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

CUARTO.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

QUINTO.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

SEXTO.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y

22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

SEPTIMO.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

OCTAVO.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

NOVENO.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM nº 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

DÉCIMO.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas

prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Lorca entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Lorca:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

- Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca:

- El Concejal de Educación o persona en quien delegue.

- La Concejal de Servicios Sociales, Empleo y Formación o persona en quien delegue.

- Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

- Técnico de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejal de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Lorca, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Sexta: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Séptima: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10915 Anuncio de periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012 de los Ayuntamientos gestionados por la Agencia Regional de Recaudación.

Anuncio de periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012 de los ayuntamientos gestionados por la Agencia Regional de Recaudación.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Teniendo la Agencia Regional de Recaudación, delegadas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2012 se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 3 de diciembre de 2012.

Abanilla
Abarán
Albudeite
Aledo
Alguazas
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Librilla
Lorquí
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia
CAM Caja Mediterránea
La Caixa
Banco Santander BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Cajamar
Caja Rural Central
Caja Madrid
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>



Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 2 de julio de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10916 Anuncio de periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2012 de los Ayuntamientos gestionados por la Agencia Regional de Recaudación.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Teniendo la Agencia Regional de Recaudación, delegadas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2012 se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 3 de diciembre de 2012.

Abanilla
Abarán
Albudeite
Aledo
Alguazas
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Librilla
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se

inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia
CAM Caja Mediterránea
La Caixa
Banco Santander BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Cajamar
Caja Rural Central
Caja Madrid
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entrepazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 2 de julio de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

10917 Anuncio de formalización de contrato. Adquisición de un ecobroncoscopio con destino a la Sección de Neumología del Hospital General Universitario "Reina Sofía".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100325452/12/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Adquisición de un ecobroncoscopio con destino a la Sección de Neumología del Hospital General Universitario "Reina Sofía".
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33124100-6
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de febrero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 97.222,22 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 97.222,22 €. Importe total: 105.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2012.
- c) Contratista: Olympus España, S.A.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 92.592,59 €. Importe total: 99.999,99 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta técnica y económica.

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10918 Notificación de Órdenes relativas a recursos de alzada sobre Dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
JUANA BARQUEROS MARTÍNEZ	22.273.744-S	Doña Maximina, 28 30178 - LIBRILLA	0160/2011-248
JOAQUINA LÓPEZ ALFONSO	22.277.688-A	C/ Virgen del Carmen 30191 - CAMPOS DEL RÍO	0160/2012-250
ANDRÉS BAEZA GARRO	27.440.686-F	Avda. de Cehegín, nº 44 30180 - BULLAS	0160/2012-40
JUAN LÓPEZ FERNÁNDEZ	22.468.224-F	C/ Fiel, nº7, 30180 - BULLAS	0160/2012-149
MANUELA CULEBRAS BENITO	01.063.103-C	C/ Feria, 1-1.ºC, Edif. Feria 30170 - MULA	0160/2012-104
CARIDAD PONCE ESPINOSA	21.342.293-H	Avda. de los Martires, nº29, 2.º G 30170 - MULA	0160/2012-68
FRANCISCA CUTILLAS CASCALES	22.114.580-B	Paraje Campo Jumillicas, s/n 30620 - FORTUNA	0160/2012-119
JOSEFA MEROÑO HERNÁNDEZ	22.875.579-D	C/ Arruga y Castro, 1 30700 - TORRE PACHECO	0160/2012-176
ÁNGELES MIRALLES ORTEGA	29.066.857-D	Paraje Lomas del Pinar, s/n - ESTACIÓN DE BLANCA 30540 - BLANCA	0160/2012-182
JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	25.308.459-P	Avda. La Estación, nº 35 30540 - BLANCA	0160/2012-253
BARTOLOMÉ DE HARO CABANAS	22.959.844-W	C/ Cruce, nº 1, 5.º N 30300 - CARTAGENA	0160/2012-195



Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
ANTOLÍN SILVENTE REYES	22.995.214-K	C/ Alvar Fañez, nº 68 San Antonio Abad 30205 - CARTAGENA	0160/2012-77
TIBURCIA MARTÍN PÉREZ	03.766.985-E	C/ Balandro, nº 60 30710 - LOS ALCÁZARES	0160/2012-131
MANUEL MICOL GUIRAO	22.204.531-D	C/ Fernando III, 10 30840 - ALHAMA DE MURCIA	0160/2012-133
DIEGO GAONA LUCAS	74.223.715-R	C/ Menendez Pelayo, nº 2, 1.ºC 30640 - ABANILLA	0160/2012-29
JOSÉ MARTÍNEZ RODA	27.472.943-H	C/ Murillo, 30 30110 - CABEZO DE TORRES	0160/2012-198
FRANCISCA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	22.880.869-D	C/ General Mola, 3, Pl.B 30331 - LOBOSILLO	0160/2012-144
VICENTE TOVAR MARTÍNEZ	34.823.345-B	C/ García Canales, 24 30150 - LA ALBERCA	0160/2012-169
JUAN PÉREZ PELEGRÍN	22.337.585-P	C/ Paraiso, 8, Pl. B 30158 - LOS GARRES	0160/2012-36
MARÍA PILAR BAÑO BASCUÑANA	22.433.722-M	C/ Comandante Ernesto González Bans, 6 - 3.º Izq. 30009 - MURCIA	0160/2012-161
DOLORES ROMERO CARRILLO	22.224.630-Y	C/ Huescar Vistabella, 1.º Esc. - 3.º Izq. 30006 - MURCIA	0160/2012-155

Murcia, 4 de julio de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

10919 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio catering en el Centro Ocupacional de Espinardo en el Municipio de Murcia. Expte. 2012.27.SE-SU.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2012.27.SE-SU

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de catering en el Centro Ocupacional de Espinardo en el municipio de Murcia"
- c) Lote Único.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 395.102 euros (I.V.A., excluido)

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 05/06/2012
- b) Contratista: Catering Antonia Navarro, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 259.814,80 euros (IVA excluido.)

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director-Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10920 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D.ª Susana Atienza Barquero	Desconocido	Desconocido	1029/1999	Baja centro Acogimiento Preadoptivo provisional, Extracto de la Comisión Regional del Menor

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10921 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Dolores Fernández Marín	Desconocido	Murcia	698/2012	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10922 Anuncio por el que se notifica la resolución recaída en expediente sancionador S-11/2011.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.^a Emilda Eulalia Silva de Díaz, con NIF: X6811293G, titular de la actividad realizada en el establecimiento denominado "El nuevo Locutorio", sito C/ Ramón y Cajal, 34 de Archena (Murcia), que ha sido dictada resolución, en la que se propone imponerle la sanción de 3.006 euros (tres mil seis euros), dado que la misma se configura como responsable de dos infracciones administrativas por incumplimiento de lo establecido en las siguientes normas jurídicas:

- Artículo 103.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que dispone que "la custodia, conservación y dispensación de medicamentos corresponderá: a) A las oficinas de farmacia legalmente autorizadas."

- Artículo 5 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia que dispone que "la dispensación de medicamentos solo podrá realizarse en los establecimientos y servicios enumerados en el Art. 4 de esta Ley, que estén legalmente autorizados...".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa, en cumplimiento del Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJPAC.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sito en C/ Pinares, 6, de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10923 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq..	Importe
Exp. 183/2010	Héctor Gustavo Batalla López	X-4128992-D	C/ San Ignacio de Loyola, nº 4	30820 Alcantarilla	180200 991 039103 00019 2012 510 7	S1801	23/5/2012	600 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10924 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000111.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000111

Presunto responsable: Chacineros Lorquinos, S.L.

NIF: B30515282

Ultimo domicilio: Avda. Rio Segura, buzón 8

Pol. Ind.Saprelorca-parcela G-1,

30817 Torrecilla-Lorca (Murcia)

Normas Infringidas:

Poner en servicio una instalación de aparatos a presión sin proceder previamente a la presentación de la documentación prevista en el artículo 5 del Reglamento de equipos a presión aprobado por RD 2060/2008, de 12 de diciembre, y poner en servicio una instalación frigorífica sin presentar la documentación necesaria, indicada en el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

El hecho de no presentar en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

10925 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su publicación

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000008072	Haouata, Hicham	X3107724X	La Manga del Mar Menor - Cartagena	10.015,38€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.



*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

10926 Juicio de faltas 202/2011.

919950

Juicio de faltas 202/2011

N.I.G.: 30015 41 2 2011 0202355

Delito/falta: Lesiones

Denunciante/querellante: Simeon Dimitrov Simeonov

Contra: Mitko Georgiev Vasilev

Doña María Jesús Vallés Amores, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 202/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“Sentencia

En Caravaca de la Cruz, a 10 de mayo de 2012.

Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del Juicio de Faltas 202/2011 seguido por Falta de Lesiones, en el que han sido partes como denunciante Simeon Dimitrov Simeonov y como denunciado Mitko Georgiev Vasilev. Ha intervenido el Ministerio Fiscal”

“Fallo

Que debo condenar y condeno a Mitko Georgiev Vasilev como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena 40 días de multa con una cuota diaria de 4 euros, un total de ciento sesenta euros (160 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas de forma voluntaria o forzosa, que se cumplirá en régimen de localización permanente, de conformidad con el artículo 53 del CP, así como la imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, de conformidad con el artículo 976 de la LECrim. Este recurso será resuelto por la Audiencia Provincial de Murcia.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Mitko Georgiev Vasilev, NIE X-7391061-B,, actualmente en paradero desconocido, Y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Caravaca de la Cruz, 18 de mayo de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

10927 Juicio verbal 858/2009.

76000

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0200335

Procedimiento: Juicio verbal 858/2009

Sobre: Otras materias

De: Alexandra Josefina Páez Amaya

Procuradora: María Ángeles Meroño Sabater

Contra: Dorman Raimundo Trujillo Ruano

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia: 24/2011

En Caravaca de la Cruz, a 2 de marzo de 2011

Vistos por Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, los presentes autos de medidas paterno-filiales n.º 858/2009, promovido por doña Alexandra Josefina Páez Amaya, representada por la Procuradora Sra. Meroño Sabater, con la asistencia letrada de D. Antonio Alcaraz Mateos, contra D. Dorman Raimundo Trujillo Ruano, en situación de rebeldía, corr la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de medidas paterno-filiales formulada por la representación procesal de doña Alexandra Josefina Páez Amaya contra dod Dorman Raimundo Trujillo Ruano, debo acordar y acuerdo:

1. Atribuir la guarda y custodia de las hijas Yarina Cumanda, Odalys Anahi y Deyaneira Montserrat Trujillo Páez a la madre siendo la patria potestad de titularidad conjunta de ambos progenitores.

2. Establecer el siguiente régimen de estancias, comunicación y visitas a favor del progenitor no custodio: fines de semanas alternos, desde las 10 horas del sábado a las 20 horas del domingo, así como la mitad de vacaciones escolares eligiendo los años impares el padre y en los pares la madre, con suspensión de las visitas de fin de semana durante los períodos vacacionales.

3. Establecer como pensión para alimentos a favor de las hijas la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros mensuales, -150 euros para cada una de ellas que el padre D. Dorman Raimundo Trujillo Ruano deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto sea facilitada, por escrito, a este Juzgado.

Dicha cantidad se actualizará anualmente cada uno de enero en proporción a las variaciones que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) publicadas por el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística).

Los gastos extraordinarios se sufragarán en la cuantía del 50% por ambos progenitores, previa consulta y justificación.



Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Llévese el original al Libro de Sentencia e incorpórese testimonio de la misma a los autos.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado por escrito presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banesto, según lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dorman-Raimundo Trujillo Ruano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Caravaca de la Cruz, 27 de junio de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10928 Despido/ceses en general 264/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100945

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 264/2012

Demandante: Pedro Alberto Villasanta Aguilar

Graduado Social: UGT

Procurador: Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmaf, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Alberto Villasanta Aguilar contra la empresa Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en ignorado paradero, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a veintinueve de marzo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Pedro Alberto Villasanta Aguilar ha presentado demanda de despido y Cantidad frente a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinada la demanda, presentada por Pedro Alberto Villasanta Aguilar, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la L.J.S., la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto..

Segundo.- El artículo 82.1 de la L.J.S., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria Judicial, y el segundo ante el Magistrado, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-7-12 a las 11.00 en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.30 del mismo día, en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^ª, del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10929 Despido/ceses en general 349/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0101187 074100

Nº autos: Despido/ceses en general 349/2012

Demandante/s: Salvador Francisco Belmonte Pérez

Demandado/s: Grupo Jardín World, S.L.L., Antonio Ferrer Medina, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Francisco Belmonte Pérez contra Grupo Jardín World, S.L.L., Antonio Ferrer Medina, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 349/2012 se ha acordado citar a Grupo Jardín World, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 24/7/2012 a las 11:20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Jardín World, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10930 Despido/ceses en general 333/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0101060 074100

Nº autos: Despido/ceses en general 333/2012

Demandantes: Ginés Luis Heredia Albacete

Abogado/a: María Mercedes García Ortega

Demandado/s: Masterglass, S.L., Persimaster, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ginés Luis Heredia Albacete contra Masterglass, S.L., Persimaster, S.L., Fogasa en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 333/2012 se ha acordado citar a Masterglass, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 24/7/2012 a las 11:00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Masterglass, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10931 Ejecución de títulos judiciales 164/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102100

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2012

Demandante: Malika Hamid

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Malika Hamid contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Malika Hamid, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 2.586,71 euros en concepto de principal, más otros 155,20 euros y 258,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10932 Ejecución de títulos judiciales 142/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105886

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2012

Demandante: Alejandro Martínez Meseguer

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandado: Gas Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Martínez Meseguer contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alejandro Martínez Meseguer, frente a Gas Llano, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.158,94 euros en concepto de principal, más otros 249,53 euros y 415,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10933 Ejecución de títulos judiciales 146/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103959

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 146/2012

Demandante: Salvador Soriano Diaz

Demandados: Francisco Zamora Izquierdo, Manuel Zamora Izquierdo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Soriano Diaz contra la empresa Francisco Zamora Izquierdo, Manuel Zamora Izquierdo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Salvador Soriano Diaz, frente a Francisco Zamora Izquierdo y Manuel Zamora Izquierdo, parte ejecutada, por importe de 3.003,71 euros en concepto de principal, más otros 180,22 euros y 300,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.a. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10934 Ejecución de títulos judiciales 152/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105641

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2012

Demandante: Abdelmalek Ezammouri

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelmalek Ezammouri contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abdelmalek Ezammouri, frente a Tempomur E.T.T., S.L., parte ejecutada por importe de 2.277,60 euros en concepto de principal, más otros 136,65 euros y 227,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10935 Ejecución de títulos judiciales 154/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102099

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 154/2012

Demandante: Kabbour Er Rossafi

Demandado: Tempomur ETT, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kabbour Er Rossafi contra la empresa Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Kabbour Er Rossafi, frente a Tempomur ETT, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.441,26 euros en concepto de principal, más otros 86,47 euros y 144,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta no 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio

Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10936 Ejecución de títulos judiciales 156/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102101

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 156/2012

Demandante: Fátima Abdel Maaboud

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fátima Abdel Maaboud contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fatima Abdel Maaboud, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 2.517,37 euros en concepto de principal, más otros 151,04 euros y 251,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuentan' abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10937 Ejecución de títulos judiciales 158/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101992

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 158/2012

Demandante: Saadia Boujamaaoui

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saadia Boujamaaoui contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Saadia Boujamaaoui, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 2.008,62 euros en concepto de principal, más otros 120,51 euros y 200,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10938 Ejecución de títulos judiciales 166/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101962 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 166/2012

Demandante: Sakina Jellouli

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sakina Jellouli contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sakina Jellouli, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 2.624,30 euros en concepto de principal, más otros 157,45 euros y 262,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10939 Ejecución de títulos judiciales 162/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101963

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 162/2012

Demandante: Itto Najui

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Itto Najui contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Itto Najui, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 721,04 euros en concepto de principal, más otros 43,26 euros y 72,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10940 Ejecución de títulos judiciales 168/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102092

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 168/2012

Demandante: Mohamed Et Touymy

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Et Touymy contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mohamed Et Touymy, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 1.495,60 euros en concepto de principal, más otros 89,73 euros y 149,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10941 Ejecución de títulos judiciales 178/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105919

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2012

Demandante: Ramón López Marín

Abogado: Timoteo Buendía Azorín

Demandado: Gas Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón López Marín contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ramón López Marín, frente a Gas Llano, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.992,33 euros en concepto de principal, más otros 479,54 euros y 799,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano,S .L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10942 Ejecución de títulos judiciales 160/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101996

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 160/2012

Demandante: Hadda Hamzaoui

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hadda Hamzaoui contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Hadda Hamzaoui, frente a Tempomur, E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 1.957,11 euros en concepto de principal, más otros 117,42 euros y 195,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10943 Ejecución de títulos judiciales 47/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102400

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 47/2012

Demandante: María del Carmen Antón Martínez

Demandado: José Manuel Pérez Ruiz

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Antón Martínez contra la empresa Jose Manuel Perez Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 15/05/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado José Manuel Pérez Ruiz, en situación de insolvencia total por importe de 6.960,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Pérez Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10944 Ejecución de títulos judiciales 402/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104524

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 402/2011

Demandante: Mhamed Ettoumi

Abogado: Juan Domingo Pedrero García

Demandado: Mohammed El Aoufi

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 402/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mhamed Ettoumi contra la empresa Mohammed El Aoufi, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Mohammed El Aoufi en situación de insolvencia total por importe de 20.929,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed El Aoufi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10945 Despido/ceses en general 622/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004971

N.º Autos: Despido/ceses en general 622/2012

Demandante: César Gil Arias

Abogado: Francisco José Lajarín Grau

Demandado: Electromur, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 622/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cesar Gil Arias contra la empresa Electromur, S.A., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/12 a las 12.35 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Electromur, S.A., Cesar Gil Arias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10946 Despido/ceses en general 534/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 534/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego José Alcon Cánovas contra la empresa 3K Servicios Informáticos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Dese traslado de la demanda al Fogasa conforme al Art. 23 de la LJS.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Unopara la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a 3K Servicios Informáticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10947 Ejecución de títulos judiciales 71/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 71/2012

Demandante: Alonso Calleja Grajera

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 005 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alonso Calleja Grajera contra la empresa Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a tres de abril de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Alonso Calleja Grajera ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.361,9 € de principal y de 1.818 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono

de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Alonso Calleja Grajera, frente a Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 11.361,9 euros en concepto de principal, más otros 1.818 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia de las ejecutadas Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Elioliman, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco CAM S.A. Nº de cuenta:

2090-0331-11-0200022644

- El embargo de los créditos que la ejecutada Seguridad 4, S.L., tenga frente s la mercantil Assignia Infraestructuras, S.A. con CIF nº A28065050 y con

domicilio en Avda Quitapesares, n.º 11 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid); Ayuntamiento de Cehegín con CIF n.º P3001700H con domicilio c/ Lopez Chicheri, n.º 5 30430 Cehegín (Murcia); Producciones Biológicas, S.L. con CIF n.º B73207599 y con domicilio C/ Finca Labradorcico s/n 30880 Águilas (Murcia); Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con CIF nº P3000330E y con domicilio. Plaza del Ayuntamiento s/n 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)., por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0071-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,
El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero
En Murcia, a catorce de junio de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 21/05/2012 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s:

"PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alonso Calleja Grajera frente a Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., Fogasa por la cantidad de 11.361,9 euros de principal mas 1.818 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución."

TERCERO.- Después de firmado dicho decreto la parte ejecutante, Alonso Calleja Grajera ha solicitado la aclaración del Auto despachando ejecución en cuanto a las cantidades.

CUARTO.- En fecha uno de junio de dos mil doce se estima la pretensión de la parte ejecutante mediante Auto, el cual aclara la cantidad por la que se despacha ejecución, siendo 27.121,81 euros de principal más 4.339,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aclarar el decreto de fecha 21/05/2012 en los siguientes términos:

“PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alonso Calleja Grajera frente a Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., Fogasa por la cantidad de 27.121,81 euros de principal más 4.339,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

· Librar los oportunos oficios y mandamientos de embargo ampliando las cantidades objeto de apremio, por un principal de 27.121,81 euros de principal más 4.339,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4, S.L., Elioliman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10948 Ejecución de títulos judiciales 158/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006183

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 158/2012

Demandante: Juan Antonio Ortega Caparrós

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Ortega Caparrós contra la empresa Euroaisla, S.L., sobre ordinario, se han dictado la siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Ortega Caparros, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.236,87 euros en concepto de principal, más otros 678 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 06 de junio de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroaisla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10949 Ejecución de títulos judiciales 28/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000373

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 28/2012

Demandante: María del Pilar Candela Martínez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Fogasa, D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Pilar Candela Martínez contra la empresa D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez S. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 52/10 a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Candela Martínez, frente a D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.798,21 euros en concepto de principal, más otros 1.087,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10950 Exposición pública del Padrón del Segundo Trimestre de 2012 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica, del Segundo Trimestre de 2012, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 22 de Junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10951 Aprobación inicial del "Reglamento regulador del funcionamiento y uso del Teatro Cervantes de Abarán".

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2012, acordó la aprobación inicial del "Reglamento Regulador del Funcionamiento y Uso del Teatro Cervantes de Abarán", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Abarán, 28 de junio de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10952 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la "Modificación Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en Vía Pública o Fuera del Establecimiento Comercial Permanente 2012", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Abarán, 28 de junio de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10953 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento Registro Municipal de Asociaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Abarán, 28 de Junio de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10954 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Procedimiento//N.º expte	Acto administrativo que se notifica
Quer System Informática, S.L.	B-73105231	Concesión de licencia urbanística y de actividad E.U. 11/04	Decreto de archivo del expediente
Vending Boquemur, S.L.	B-30509472	Concesión de licencia urbanística y de actividad E.U. 62/03	Decreto de desistimiento del expediente
Jesús Barquero Pérez	48429324H	Concesión de licencia urbanística y de actividad E.U. 35/09	Decreto de denegación del expediente
Widman Edisón Cáceres Saavedra	X-3066561-V	Concesión de licencia urbanística y de actividad E.U. 83/07	Decreto de caducidad del expediente
Irene Lorenzo Sáez	52826859E	Concesión de licencia urbanística y de actividad E.U. 74/06	Decreto de denegación del expediente
Plásticos Agrícolas e Industriales, S.A.	A-30016927	Orden de Ejecución O.E. 95/10	Trámite de audiencia
Valentín Pagán Navarro	22272983J	Orden de Ejecución O.E. 03/11	Trámite de audiencia
Dolores López Martínez	74309096Y	Orden de Ejecución O.E. 102/10	Trámite de audiencia
Josefa García Egea	22343687S	Orden de Ejecución O.E. 43/11	Trámite de audiencia
Jesús López Ortuño	22171539E	Orden de Ejecución O.E. 41/0	Reiteración orden de ejecución
Promociones Maclafi, S.L	B-73495822	Orden de Ejecución O.E. 12/09	Reiteración orden de ejecución
Merguelen, S.L.	B-83714691	Licencia de primera ocupación L.U. 27/06	No admisión a trámite la solicitud
Impromur 96, S.L.	B-30530828	Licencia de primera ocupación L.U. 82/06 fase I	Advertencia de denegación del expediente
Dinser, S.L.	B-30429849	Licencia de primera ocupación L.U. 157/00	Advertencia de denegación y cambio de titularidad del expediente

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro nº 1 2.ª planta, 30.820 Alcantarilla (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Alcantarilla, 23 de marzo de 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

10955 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, de fecha 21 de Junio de 2012, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1), presentado por la Junta de Compensación que promueve ese ámbito.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, 22 de Junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

10956 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, de fecha 21 de Junio de 2012, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1), presentado por la Junta de Compensación que promueve ese ámbito.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

10957 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

- Almacén de productos fitosanitarios, abonos, plantas, flores, y otros suministros agrícolas, con emplazamiento en paraje Virgen de la Peña, partido de Canara, polígono 22, parcela 126 (parte), promovido por Agrolux Júpiter, S.L.L..

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 26 de junio de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10958 Anuncio de formalización de contrato administrativo.

Tipo de contrato: Obras.

Objeto: Finalización de pavimentación para tráfico rodado del Proyecto de Urbanización Plan Parcial El Castillejo 1.ª fase.

Procedimiento: Abierto.

Expediente N.º: 03/2012/COB.

Conforme al artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que, con fecha 3 de julio de 2012, se ha formalizado con la mercantil Talleres y Conducciones Juanito, S.L., el contrato administrativo cuyos datos figuran el encabezamiento y que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2012.

El contrato formalizado, asciende al precio de 170.715,25 euros más 30.728,74 euros en concepto de IVA al tipo del 18%, de lo que resulta un total de 201.443,99 euros.

Fortuna, 9 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10959 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jumilla, 26 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10960 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Empleo y Desarrollo Económico de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 26 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10961 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho.

Aprobado definitivamente el Reglamento Municipal Regulador del Registro de Uniones de Hecho por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, se hace público el texto íntegro del mismo para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de su exposición al público tras la aprobación inicial por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2012.

Reglamento municipal regulador del Registro de Uniones de Hecho

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Jumilla, en debida aplicación de la habilitación competencial realizada por el artículo 25.1 de la ley 7/1985, en aras a la satisfacción de las necesidades vecinales, complementando las facultades de otras Administraciones Públicas, y sin incidir en las materias reservadas a las mismas, considera necesaria la regulación de un instrumento normativo que articule el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Ante la proliferación de formas de convivencia familiar antes menos extendidas, y en base a la condición de fedatario público que la legislación administrativa otorga al Secretario de la Corporación, la creación de un Registro de estas características cumple la función de atestiguar ante dicho funcionario la existencia de una convivencia de naturaleza análoga a la matrimonial previa declaración a tal efecto de los implicados, a fin que los referidos datos sirvan tanto para equiparar a las parejas de hecho a los efectos de un matrimonio en la actuación municipal, como para proporcionar valor probatorio a las situaciones objeto de regulación ante eventuales extensiones de derechos que el legislador estatal pudiera reconocer el día de mañana a estas formas de convivencia.

Asimismo, y ante la necesidad de erradicar la posibilidad de que el Registro Municipal de Parejas de Hecho pueda convertirse en un medio para alcanzar beneficios o efectos legales, falseando para ello la existencia de parejas ajenas al matrimonio, se establecen requisitos de inscripción tendentes a obtener la seguridad de lo manifestado por los interesados ante el Secretario de la Corporación.

Artículo 1.º- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Jumilla.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación y concepto de parejas de hecho.

A efectos de la inscripción en el Reglamento, se considerarán parejas de hecho aquellas que, no ostentando la condición de matrimonio pero si la de pareja unida por una relación análoga, solicite su inscripción en el Registro Municipal creado a tal fin siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el artículo 4 del Reglamento.

Artículo 3.º- Datos inscribibles en el Registro.

En el Registro Municipal de Parejas de Hecho, serán inscribibles con los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, los datos, circunstancias y situaciones que seguidamente se detallan:

- a) La existencia de la pareja de hecho manifestada por ambos.
- b) La extinción de dicha pareja de hecho.
- c) Los acuerdos ante notario reguladores de las relaciones personales y patrimoniales que puedan existir entre los miembros de las uniones.
- d) El nacimiento de los hijos comunes y las adopciones por uno solo de los miembros de la pareja.
- e) Otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

Artículo 4.º- Inscripciones sobre declaración de existencia de pareja de hecho. Requisitos y condiciones.

1.- Las inscripciones relativas a la declaración de existencia de parejas de hecho deberán realizarse a instancia de ambos miembros de la pareja y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad. Los menores, estén o no emancipados, no podrán inscribirse.
- b) No estar declarados incapacitados por sentencia judicial firme.
- c) No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción, o colaterales por consanguinidad dentro del tercer grado.
- d) No formar parte de otra pareja de hecho, y, en caso de matrimonio, estar separado judicialmente o divorciado.
- e) Encontrarse ambos solicitantes empadronados en el Ayuntamiento de Jumilla.
- f) Mantener convivencia de pareja durante un período ininterrumpido de al menos un año, probándose la misma mediante el previo empadronamiento en la misma dirección del municipio durante ese periodo de tiempo.
- g) En el supuesto de que uno de los solicitantes no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, encontrarse en situación de residencia legal en España.

2.- No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

3.- La declaración en la que los solicitantes manifiesten cumplir los requisitos antes establecidos se habrá de efectuar firmando ante el Secretario General de la Corporación el documento que se incorpora como Anexo I.

Artículo 5.º- Inscripciones sobre declaración de existencia de pareja de hecho. Formalización y documentación.

La instancia declarativa de la existencia de la pareja de hecho, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o pasaporte y, en el supuesto de que uno de los solicitantes no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, tarjeta de residencia u otro documento que legalmente justifique la residencia legal en España.
- b) Certificado de empadronamiento de los dos miembros de la pareja que acredite su residencia en el término municipal de Jumilla.

c) Certificado del Registro Civil (o del órgano equivalente del país de procedencia en el caso de ostentar uno de los dos solicitantes una nacionalidad extranjera) en el que se acredite que el estado civil de cada uno de los dos solicitantes cumple con los requisitos del artículo 4.1d.

Artículo 6.º- Inscripciones sobre declaración de extinción de pareja de hecho.

La baja de las inscripciones en el Registro tendrá lugar:

a) A solicitud de uno de los miembros de la pareja, realizada mediante comparecencia personal ante el Secretario General de la Corporación, en la que manifieste la finalización de la unión y su voluntad de reflejar esta circunstancia en el Registro.

b) De oficio por el Ayuntamiento de Jumilla, cuando tuviere conocimiento del fallecimiento de cualquiera de los miembros de la pareja, o cuando la unión no pueda ser objeto de inscripción por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos establecidos para ello.

Artículo 7.º- Inscripciones sobre nacimiento de hijos comunes de la pareja de hecho y sobre adopciones por uno de sus miembros.

Las instancias para la inscripción del nacimiento de los hijos se podrán realizar por uno solo de los miembros de la pareja, aportando certificado de nacimiento del Registro Civil, donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

Artículo 8.-Inscripción de otros hechos relevantes.

Los demás hechos o circunstancias que se quieran inscribir en este Registro que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial, deberán acompañarse de soporte documental que lo justifique, si lo tuvieran.

Artículo 9.º- Confidencialidad de los datos inscritos en el Registro.

Los datos relativos a las uniones de hecho reguladas en el presente reglamento serán confidenciales y solamente podrán ser utilizados por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para sus relaciones con los miembros de la pareja, sin que puedan ser cedidos en otros casos que los previstos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 10.º- Efectos municipales de la inscripción de las parejas de hecho en el Registro.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, dará a todas las parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en este Registro, la misma consideración jurídica y administrativa que se da a los matrimonios en lo que refiere a cualquier actuación administrativa, por las propias ordenanzas municipales, bases para procedimientos de concurrencia, actos administrativos, e.t.c. Lo antes expuesto se exceptúa por las disposiciones que en contrario determine la legislación civil.

Artículo 11.º- Dependencia administrativa del Registro. Efectos económicos de la práctica de inscripciones y de la expedición de certificaciones de los datos registrados.

1. El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

2. La expedición de certificados relativos las inscripciones devengará la tasa prevista al efecto en las correspondientes ordenanzas fiscales.



Disposición adicional.

El conjunto de inscripciones realizadas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, goza de la misma validez que las realizadas tras su entrada en vigor.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles contados desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Jumilla, 26 de junio de 2012.— El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

Anexo

En Jumilla, a las horas y minutos del día.....de de....., ante mí, D./D.ª, Secretario/a General del Ayuntamiento de Jumilla,

COMPARECEN:

D./D.ª nacido elde de en.....,país con n.º..... de nacionalidad

Y

D./D.ª nacida eldede, en....., país con n.º de nacionalidad

MANIFIESTAN:

1.º Que desde hace tienen constituida entre ellos una Unión de Convivencia análoga a la Matrimonial.

2.º Que acreditan con justificante de convivencia que el domicilio de convivencia es en C/....., lugar donde justifican documentalmente que se hallan empadronados ambos desde hace....., y declarando que ese domicilio es común.

3.º Que no tienen declarada ningún tipo de incapacidad por la autoridad competente, ni están incurso en ningún impedimento por razón de consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

4.º Que ostentan ambos la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea, o son nacionales de otros países y acreditan su residencia legal en España.

5.º- Que no tienen constituido ningún otro vínculo matrimonial o de análogas características al presente, y lo justifican mediante certificado del Registro Civil.

6.º Que no tienen hijos menores de edad / Que tienen hijos menores de edad y son:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

10962 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, así como la Plantilla del Personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2012, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2012, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, fue expuesto al público por plazo de quince días, mediante edicto en el BORM nº 137, de fecha 15 de junio de 2012, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaron procedentes.

No habiéndose presentado reclamaciones; a continuación se publican el Presupuesto resumido por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunta, asimismo, para su publicación el anexo que contiene la Plantilla al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, según establece el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.



ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1 Impuestos Directos	4.455.846,00 €
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	1.200.006,00 €
Capítulo 3 Tasas y Otros Ingresos	4.549.406,34 €
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	5.956.243,00 €
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	85.012,00 €

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6 Enajenación Inversiones Reales	6,00 €
Capítulo 7 Transferencias Capital	3.805.588,03 €

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8 Activos Financieros	18,00 €
Capítulo 9 Pasivos Financieros	6,00 €

20.052.131,37

TOTAL

€

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal	8.564.336,27 €
2 Gastos Bienes Corrientes	5.997.345,07 €
3 Gastos financieros	395.029,00 €
4 Transferencias Corrientes	361.069,00 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales	4.340.266,03 €
7 Transferencias Capital	0,00 €

OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros	6,00 €
9 Pasivos Financieros	394.080,00 €

20.052.131,37

TOTAL

€



PLANTILLA DE PERSONAL 2012

A) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1º- HABILITACION NACIONAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Exting.	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1ª	Superior		1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
2º.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Exting.	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	2	A1	27	Técnica				1	Est. Emp.
Técnico Gestión	1	A2	26	Técnica				1	Prom. Interna
Administrativo	9	C1	22	Adtva.				3	Prom. Interna
Auxiliar Admon. Gral.	19	C2	18	Auxiliar				3	
Conserje Casa Cons.	1	A.P.	14	Subalterna				1	
3º.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Exting.	Vacantes	Observ.
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Arquitecto Técnico	1	A2	25	Técnica	T.Medio			1	
Inspector Urbanismo	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Técnico Aux. Delin.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar				
Oficial Policía Local	1	A2	26	Serv. Espec.	Policía Local				
Sargento Policía Local	1	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local				
Cabo Policía Local	4	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local			2	
Agente Policía Local	30	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local				
Colab. Seg. Ciudadana	1	C2	18	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.		1	Pr.Int.



Colab. Seg. Ciudadana	1	AP	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.	1		
Técnico Arch./Bibl.	1	C1	22	Serv. Espec.	Comet.Espec.				
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado			
Oficial Cometidos Mult.	4	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial		3	Prom. Interna
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial			
Conserje-Ordenanza	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Ordenanza	1		
Operario obras y serv.	11	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		3	
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario	1		
Sepulturero	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Personal Of	Operario		1	
Psicologa	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Logopeda	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Profesor Infantil	5	A2	25	Técnica	T. Medio			5	Prom. Interna
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Medio				
Coord. Area Deportes	1	C2	18	Com.Espec.				1	
Animador Educ. Física	2	C1	22	Técnica				1	Prom. Interna
Animador Educ. Física	2	C2	18	Ser.Espec.			1		
Monitor Deportivo	1	C2	18	Ser.Espec.					
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio				
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.					
Aux. Depen. Mpales.	8	C2	18	Ser.Espec.				8	Prom.Interna
Conserje-Operario	6	AP	14	Ser.Espec.			4		
Conserje-Operario	1	AP	14	Ser.Espec.			1		T.Parc.
Conserje Dep. Mples.	1	AP	14	Ser.Espec.			1		



Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Equip.Grupo	Jornada	Categoría	Exting.	Vacantes	Observ.
Animador Educ. Física	1	7	18	C2	Completa				Jub parcial (25% jornada)
Trabajador Social	3	2	25	A2	Completa	Técnico			
Educador Social	1	2	25	A2	Completa	Técnico			

C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Exting.	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa					Dedicacion exclusiva
Secretario/a Particular	1	C2	18	Auxiliar					Dedicacion exclusiva

D) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ART. 10.1.C)

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Escala/Subes.	Clase	Categoría	Exting.	Vacantes	Observ.
Educador Infantil	7	C1	22	Admon. Espec.				7	Curso Académico
Aux. Educ. Infantil	4	C2	18	Admon. Espec.				4	Curso Académico

E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Equip. Grupo	Jornada	Categoría	Exting.	Vacantes	Observ.
Tec. Insercion (psicol.)	1	1	27	A1		Tec/Psicolo			Programa SS.SS.
Trabajador Social	2	2	25	A2		Técnico			Programa SS.SS.
Mediador Educativo	1	5	22	C1					Programa SS.SS.
Mediador Hogar	1	5	22	C1					Programa SS.SS.
Auxiliar Admon. Gral.	2	7	18	C2					Programa SS.SS.
Agente Dllo. Local	2	2							Programa
Aux. Consul. Roche	1	13				Auxiliar			Anual
Conserje Col. Roche	1	13				Conserje			Anual
Operarios SEF	19	10	14	A.P.		Per. Oficios			Programa
Tec.Arqueologia SEF	1	1	29	A1	41,20%				Programa
Tec. Emp. Joven	1	2	25	A2	50%	Técnico			Programa
Anim. Educ. Física	1	7	18	C2					Relevo



RESUMEN	
FUNCIONARIOS: _____	139
FUNCIONARIOS INTERINOS: _____	13
LABORAL FIJO: _____	5
LABORAL TEMPORAL: _____	33
EVENTUAL: _____	2
TOTAL PLANTILLA _____	192

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Unión, 9 de julio de 2012.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10963 Notificación de requerimiento de comparecencia para renovación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2012, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

ACUÑA FLORES EUSEBIO	X7819100C	24/04/1969
AGUEDJIG FATIHA	X9397997J	18/04/1977
AKDOUMI ZAHRA	T 959659	14/10/1984
AKRACH SADIA	X9902408B	01/01/1976
ALAMI SAID	X9872250Y	31/12/1975
ARTHUR MAXWELL	H1670905	16/04/1980
AYALA CORREA RUBEN DARIO	CC 18591974	30/06/1964
AYALA HERMOCILLA LIMBERT BERNABE	X6837501S	20/05/1978
B. L. M. E. (REPRES.: BAÑO MAZA LAURO E. T. RES. X6537914A)		
BAÑO MAZA LAURO EFRAIN	X6537914A	19/09/1968
BARRERA FREIRE MARIA MERCEDES	X8567914T	21/11/1975
BARTOTE ABDERRAHIM	Y332097Z	21/01/1985
BEL KOUDIA MOHAMED	U 908979	20/12/1980
BENALLA MOHAMED	Y354781C	29/10/1981
BIBI KHURSHID	BW3099251	01/01/1952
BOUCHEBTI ADIL	U561077	01/01/1979
BRAHMI MOHAMAD	X8840751B	11/06/1964
BURBANO TIMARAN CARLOS ARTURO	X9257965M	29/06/1967
C. Y. E. J. (REP.: CALAPUCHA TAPUY LIBIO S. T. RES. X3885957S)		
C. Y. K. P. (REP.: CALAPUCHA TAPUY LIBIO S. T. RES. X3885957S)		
CAMARA LASSINE	Y1642778V	01/01/1984
CORREA SOUZA OMAR DANIEL	Y788718Q	04/04/1959
D. Z. A. (REPRES: DAOUI ABDERRAZZAK T. RES.: X2661627k)	Y643691G	29/04/2009



DE LIMA SILVIA MARIA	CT430658	26/04/1978
E. A. N. (REPRES.: EL ASRI SAID T. RES: X5322547W)		
EL BADRI DRISS	W 544412	01/01/1960
EL BAJJI YOUNES	X8756941J	24/01/1988
EL GHABI ABDELAZIZ	X5329287A	01/01/1977
EL HAFIDI SAID	Y269345Y	30/11/1984
EL HAYAJ ABDELILAH	X7891154S	02/04/1986
EL KHATTABI AHMED	X9156586X	25/10/1988
EL QAYEDY ABDELLAH	T091762	10/06/1984
ELHASSANI HASSAN	T017257	01/01/1985
EZZERNOUFI MOHAMED	X8839041A	01/01/1974
FERREIRA UENES ANTONIO	CS 208686	31/07/1981
FOUROU MOHAMED EL KAMEL	03096564	30/06/1969
GHANNOU REDOUANE	T483086	11/04/1986
GUTIERREZ DURAN HELIBERTO	X9973130P	23/02/1966
GUZMAN QUISPE ROBERTO	X6758707L	18/04/1958
HAILANI FOUAD	Y32091C	13/09/1975
HAMADI HALIMI	P699822	01/01/1964
H. M. (REPRES.: HARISS HICHAM T. RES: X3112133A)		
HAYAJE EP ELBEJJATI JAMILA	X6625838K	28/06/1974
JOURANE MILOUDA	T740412	01/02/1978
KHALIKI MOHAMED	Y436445B	01/01/1988
KUMI KWADWO	Y37724H	24/06/1973
LABKAR JAWAD	R722988	14/01/1985
LAHLALI ECHAIB	X6778034A	01/01/1980
LAZARTE DE ARELLANO MARIA ISIDORA	X9969214W	15/01/1957
L. C. M. (REPRES.: DE LIMA SILVIA MARIA PPT: CT430658)		
LIN XIANGRONG	G18134768	25/06/1974
MAISANCHE ISA JUSTO ANIBAL	SP60702	22/12/1956
MAMANI PANIAGUA ESTEBAN	3158530	03/08/1964
MEDEIROS LINO JERUSALEN	Y153276H	28/01/1985
MENSAH JOSEPH	H2243078	20/08/1977
HAIDRA BOUCHAIB	Y440891H	01/01/1976
MINIGUANO RUIZ ANGEL NORBERTO	X6837794D	11/02/1982
MOLINA GONZALES ALICIA	X8904590W	28/12/1976
M. W. H. G. (REP: MOSCOSO MALDONADO G. L. T RES: X3138181S)		
M. W. J. J. (REP: MOSCOSO MALDONADO G. L. T RES: X3138181S)		
MOUKHTARI ABDERRAHMANE	X7609249K	28/05/1973
MUHAMMAD ARSHAD	KF666721	24/12/1974
MUHAMMAD FAHAD	AA8172191	11/11/1985
N. S. A. (REPRES.: NAJINE MOHAMED T. RES.: X4373479Y)		
NIBENNAOUNE SAID	N126052	22/12/1976
N. R. L. X. (REPRES.: ROJAS ROJAS RUTH I. T. RES.: X6756721B)		
O. T. F. G. (REPRES.: TANDALLA CAZA M. A. T.. RESID.: X5256094L)		
O. V. Y. S. (REPRES.: VIERA PLAZA V. L. T. RESID.: X6742692N)		
ORTEGA MARIN MARITZA DEL SOCORRO	Y1713158V	17/05/1985
OSUMANU KWEKU	H1966529	02/04/1984
OUAAMRAN LAHCEN	X7759786T	06/04/1980
PALADINES POGO FAUSTO GUILLERMO	X7268892H	20/08/1979
PAREDES HIDALGO EDISON BRYAN	X8542013C	24/12/1993
P. R. F. M. (REPR.: RODRIGUEZ PARAMO F. N, T RESID: X3218479C)		
RACHDI MOHAMMED	X9843034T	05/09/1982
RAFIAI SAID	R888959	01/01/1975
RHLID FATIMA	X8760440Q	19/12/1983
R. M. M. (REP.: RODRIGUEZ MAMANI ESPERANZA, T. RES.:X9738300V)		
ROJAS CALVA FREDDY MOISES	X8442577J	15/02/1985
ROMO MEDRANO MORA KARINA ELIZABETH	06330055812	20/06/1978
SACKO SEKOU	A1445702	21/08/1976
SADIKI SAID	Y273254M	11/09/1987
SAOUD MOHAMED	X8245271R	01/01/1971
SAOUDI JAWAD	Y216245J	16/03/1988



SASSAOUI MOHAMED	X 251734	01/01/1978
S. M. (REPRES.: SELLOUMI ABDELKRIM, T. RESID.: X4681853L)		
SILVA ELIETE ROSA	CW127331	18/01/1977
SLIMANI YOUNES	X202387	10/10/1990
SOUSSI IBRAHIM	X7234031W	05/05/1982
TANDALLA CAZA MARIA ALEJANDRINA	X5256094L	24/12/1964
TINTA CHOQUE EUSEBIO	Y429590X	14/08/1958
TOAPANTA TENEDA WASHINGTON	X6686090J	02/12/1968
TRAY SALAH	X8173397W	16/05/1979
VASQUEZ BOGADO RIDDER JESUS	4173037	27/05/1975
YSSELI RAMDHANE	X9961727J	18/06/1983
ZOUHAIR ABDERRAHIM	Y327374Y	20/12/1988

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 4 de julio de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10964 Notificación a interesados por expediente de bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art. 15 a 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, este Ayuntamiento dará la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de este Municipio a quienes incumpliendo los requisitos previstos en el Art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de Julio, reformado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, conforme con la Resolución de 9 de abril de 1997 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común

Instruidos los correspondientes expedientes, sin que se hayan podido practicar las oportunas notificaciones a las personas que se citan, se procede a efectos de notificación, a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición publica en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el periódico oficial, durante los que se les requiere para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la calle Mata, numero 4, bajo, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente a su derecho. Se dirige el presente requerimiento de comparecencia a los citados a continuación:

FLORIN MANOLACHE	X8961085D
NICOLETA IOANA TIMAT	X9421698R
MIHAI CIPRIAN MUSCALU	X9413792F
FRANCIS ESHUN	X3299215A
ANTONIO SEGURA SANCHEZ FORTUN	23294515T
ANGEL MOISES LOOR GUAMAN	X3553146Z
CIORTAN PETRU	X6478335V
GEORGI DIMITROV MILEV	Y138758J
KRASIMIRA SLAVCHEVA STOYANOVA	X8470970R
TODOR HRISTEV DZHIZAKOV	X6801392Q
GEORGI MILCHOV HALEV	356653399
TODORA DIMITROVA HALEVA	35668902
MILENA GEORGIEVA HALEVA	358170910
CARLOS IVAN MENDEZ PICO	X6706901D
DORA MERCEDES AREVALO PAREDES	X6652695Z
CECILIA ELIZABETH AREVALO PAREDES	X6042546D
V.Y.A.A.,representante Dora M. arevalo paredes	x6652695Z
ABDELKARIM OUCHICH	X6786782B
IVONNE TATIANA RAMON LEON	X6273329X
DIANA CATALINA RAMON LEON	X6273303F
ELVIA GUILLERMINA LEON CARDENAS	X6273303F
JOSE MANUEL GUAMAN GUAMAN	X3625957F
JOSE EFREN CORREA CRUZ	X4458569L



ABDELMJID LAMSAHRI	X6500821D
MOHA ENNACIRI	X4396230X
LAHCEN HOUSNI	X4262537Q
ABDELMALIK OUBAAIZ	X5771944W
JAMAL FARISS	X5257991F
ABDELKADER LAKHSSIM	Y209645Z
EL OUAZANI CHATIOUI	X6801328K
LARBI LEMHAMDI	X6592611Y
MUSTAPHA YACINI	X3850139P
SEBASTIAN BERMEJO SANCHEZ	23189981R
MEHMET RUZHDI MEHMED	X6573326H
YULIYAN ANGELOV HADZHIEV	337004434
I.R.M.H. representante Mehmet Ruzhdi Mehmed	X6573326H
FANKA YORDANOVA HRISTOVA	X6707022S
YULIYAN ASENOV HRISTOV	X8441838X
SILVIYA YULIYANOVA ASENOVA	X8441828T
RADKA MINCHEVA ALEKSANDROVA	338752881
R.L.A.H., representante Mary Heredia Choque	6430628
MOHAMMAD ILYAS	X3487218G
SEVGYUL NAIMOVA SYULEYMANOVA	350296099
GABRIEL L. MOSCOSO MALDONADO	X3138181S
NAKAIMP MARUJA WAAM WAJUYAT	X4803957Q
J.J.M.W., representante Nakaimp Maruja Waam Maldonado	X4803957Q
H.G.M.W., representante Nakaimp Maruja Waam Maldonado	X4803957Q
CRISTIAN BOGDAN CATUNA	X7904443X
TITI GHEORGHE	X9614517B
VIRGIL DEICA	X9613916P
SEGUNDO HUGO CARRILLO PACA	X6928504F
KHURSHID BIBI	BW3099251
ABDELMOUMN KETTABI	X5370048P
KELVIN LUCAS MANCHAY MANCHAY	X7062977E
ELSA EMPERATRIZ ARANA POAQUIZA	X4775450Y
LENIN FRANCISCO RODRIGUEZ LEON	X6691156L
WILSON MANUEL ARMIJOS SIGCHO	X6603430S
ABDULRAHEEM NURUDEEN	H0720535
IVANKA VASILEVA SHAPKOVA	X6652681T
MARIA BASHA	445012986
STEFAN ROBERT VOICULESCU	X8398460X
P.B.P.P., representante Gabriela palate Galarza	X7874176B
EMEL ALI MURAD	608269144
VALENTIN OGNYANOV ASENOV	X9201716Z
JOSE LUIS COBEÑA CEVALLOS	X5137137H
EMERITA OLIVIA ZOZORANGA ARMIJOS	X5481149L
OMAR EL MOHATAOUI	X6562949Z
HABIBA ALOUANI	X5422631J
ISMAIL FATHI	X3590984V
EL MOULOUDI EL MESSELEK	X3804153E
BOUALEM MECHID	X2517330A
AZIZ BOURNANE	X8925980W
BOUJEMA AYNAOU	X3559215B
LUIS GERARDO CHILLOGALLI CARCHIPULLA	X3477821Z
SILVICA CIOROIANU	X8639638X
CATALIN NELU SERBAN	X8036986G
ROMICA NASTASILI	X7933045T
AUREL BIRTEA	X7933027M
CLAUDIA BIRTEA	X8806794W
PAULA PASCU	X8806802X
S.B., representante Aurel Birtea	X7933027M
A.M.B., representante Aurel Birtea	X7933027M
J.A.C.C., representante Eudelia Amada Cumbicus Reyes	X6200484Y
JOSE ANTONIO CUMBICUS GONZAGA	X6200551G
YOLANDO CELI MARTINEZ	X4398940Y



YULIYAN BOTYOV ILIEV	X6447494L
PEDRO RONDAN GARCIA	74420406L
R.A.G.S., representante Lúgía Bersalay Salinas Gonzalez	X3556713Q
LIGIA BERSALAY SALINAS GONZALEZ	X3556713Q
ROMEL ALONSO GONZALEZ	X3555785P
j.v.g.s., REPRESENTANTE Lúgía Bersalay Salinas Gonzalez	X3556713Q
ABDESLAM EL KHADAR	Y577591Y
KHALID MARZAK	X5840348G
MOHAMMED EL HIMER	X4417831Z
MINA BOUHAOULA	X7048363J
DAVID TERRONES MARTINEZ	23276626M
AHMED HARBOUL	R655284
SALAH ZAOUIA	X7518240T
REDOUANE HADDOUDA	X9056800K
EL MOSTAFA SELLOUMI	X3884731P
OUALID EL ARFAOUI	X3315183D
JAMAL CHOUARI	X4254004Q
ABDELHAKIM KASMI	X3959606H
MOHAMMED SANIA	X4317231Q
ZELIA MARIA MOREIRA DA SILVA	Y238519T
MOHAMMED BENHAMMOU	X8943369A
MOULOUD BENHAMMOU	X6683130C
MOULOUDA KHACHIA	X8943459R
YOUNES BENHAMMOU	X8943386C
CHRIF EL ARCHI	X6328886E
AHMAD KAZDABAR	X4717363V
SAID OUAKKA	X6643489P
HADDA OUMOUC	X9846543J
JAOUAD OUAKKA	X9846516D
SAID EL ASRI	X5322547W
NISRIN EL ASRI	Y1074785D
OUAALIDOUCH IKHLEF	X5485110R
LHOUCINE OUZEGGA	X5810398T
SAID GHARBAOUI	X7078676
MOHAMAD BRAHMI	X8840751B
SAID BEN BOUAZZA	X6162142M
YOUSSEF TAYEB	X6895752F
MOHAMED EL SHIKH ALY EL ZOGHBY	X4169213A
NICULINA MARIN	X5907011J
MOHAMED BENALLA	Y354781C
FATIMA TAMRAOUI	P474133
MARIBELLY YESENIA ALVA COTRINA	X5535486F
MOHAMED ASSMAN	X3189661K
IBTISSAM FOUAD	X9763153K
ZINEB ASSMAN	X9763199K
YOUSSEF ASSMAN	X9763181A
ISMAIL ASSMAN	X9763217Q
RAHAL ASSMAN	X3076589V
JAOUAD HROUR	X2428295R
FATIMA MEZOUARI	X9433024B
OUAFAE IHIHI	X9433036T
HACEN IHIHI	X6401663G
MORAD SELKAOUI	X4280142A
MHAMED EL KABOURI	X6856457L
ABDELAZIZ BENNAOUI	X4192849H
ABDERRAZZAK EL HANSALI	X2595362L
CHERQUI LOUTALOU	X2511212A
MOHAMED SASSAOUI	X251734
RACHID GHAMRANE	X5916189Z
DRISS JARMOUNI	X6498461H
LAKBIR DAKIR	X3644968C
ABDELLATIF HASNAOUI	X4461608E



MUSTAPHA ABDELFADEL	X2512459P
LEONARDO YERAY RIVERA CASTILLO	78764390Q
M. CARMEN MARTINEZ CAMPOY	23205131V
NANCY BEATRIZ GALVEZ AGURTO	X4182758R
JOYCE PAULETTE AREVALO LABANDA	23833091
JONNY GEOVANNY SANMARTIN RAMON	X6573294D
MANLLELY G. SANMARTIN BARREZUETA	X8565593W
BOLIVAR PATRICIO FEIJOO FEIJOO	X6375441W
AZIZ EL AYSSAOUI	X7254478W
RODRIGO MATIAS ROCHA KAPUS	X4658792G
VASILE MANU	X8437060Q
SIMION CHINA	X5514368A
STEFAN CHIFOR	Y207150A
KACEM JEAN BENAFLA	10591302100
STEPHANE CAMILLE TOUZET	107931043316
JEAN CHRISTOPHE BREM	252456
TODOR SLAVOV YORDANOV	334573185
ASEN YANKOV SHIBILEV	330408026
ARMINDO MANUEL GOMES REIS	7407516
M. DOLORES FLORES	7411054
STEPHAN MONTEL	7207288
A.M., representante Stephan Montel	7207288
G.M., representante Stephan Montel	7207288
LUCIAN CARBUNE	8438512
R.A.D.S., representante Alice Fortunato Amaral	12891797
ALICE FORTUNATO AMARAL	12891797
U.A.J., representante Sisi Aleladia	X6730423W
RUMEN ALEKSANDROV ALEKSANDROV	344090450
SILVIYA GOICHEVA ORLOVA	X8446154W
LILYANA IVANOVA ALEKSANDROVA	334589223
ISUF AHMED YUSMEN	334589210
DIMKA TODOROVA HRISTOVA	334589441
GALYA IVANOVA HRISTOVA	334589236
ANELIYA ELISAVETOVA HRISTOVA	324918880
OLIVIA LARREA JARAMILLO	X83853
MIRCEA CHIRIAC	X9770241W
IVAN STOILKOV STOYKOV	X7035989J
MILEN HARIZANOV KATEV	338833941
BORYANA STEFANOVA IVANOVA	X6853254J
YANKO DIMOV VLADEV	301518176
ENCHO VIDKOV DELCHEV	329121380
DIMITAR PETROV TOSHANOV	334876740
TODOR STAMATOV GUGUCHKOV	314213463
METODI STRAHILOV PETLICHKI	322549761
IVAN BOYCHEV DOBREV	312302170
BONKA PETROVA ATANASOVA	334910211
AYSHE ASANOVA KRASTEVA	X6072478H
ASAN AHMEDOV KRASTEV	X7235132E
DARINKA BORISOVA STOYKOVA	X8436783S
GEORGI ATANASOV NENOV	X7216511P
SASHKA IVANOVA DIMITROVA	X7185923X
IVAN YANKOV ANGELIEV	X8408515Z
FREDDY FERNANDO VALLADARES TRIVIÑO	X5002117P
ANDREI OPARIUC	X9178436X
ANCUTA IANAS	X9521607K
JERZY CIEPLOWSKI	X6908692K
ALFRED HAWRYLUK	BM3700114
KRZYSZTOF ADAM BADASZEK	AD4083310
ANTONIO MORENO SANTOS	5106928P
FLORIN DOREL MILENCEANU	Y401139X
NICOLAE DANIEL BANDULA	Y897145K
MOHAMED GUETTA	X5156662Q



I.G., representante Maghnia Dahmani	X8922788F
AGUSTIN ABELLANEDA BAÑOS	23270342T
ELENA SANCHEZ PLAZAS	23021801C
C.A.S., representante Antonio Jesús Abellaneda Baños	23293106V
ANTONIO JESUS ABELLANEDA BAÑOS	23293106V
A.A.S., representante Antonio Jesús Abellaneda Baños	23293106V
MUSTAPHA FEDLAN	X4093408Y
MUSTAPHA BOUCHAHMA	X3394400Z
LEKBIR LOUGHMART	Y321879P
ABDERRAZZAK ESSIMOURI	XQ2405230
ION POP LUCA	X8437338H
MOHAMED BERGHOUTE	X6375415E
JENNIFER ARIADNA MONAR PALAQUIBAY	23293127S
MOHAMMED EL ARAMRAM	X6846823E
RACHID EZZAHOUANI	X4263687Q
VIOLETA BANDULA	Y832546Y
GHEORGHE VALERIAN TOADER	X8583264D
DANUT LUCIAN GHETI	Y356166W
ALIN ABEL GHETI	KX275314
AURELIAN FERASTAUARU	Y570720N
IOAN BANDULA	Y832455F
LAVINIA MARIA BANDULA	Y832455F
C.D.G., representante Carol Gheti	X8466325W
ROBERTO GUZMAN QUISPE	X6758707L
CONSTANTIN HERIS	X8471306S
CAROL GHETI	Y399658R
REMUS MOLDOVAN	X7465074X
IOAN FRANCISC	KX311965
NICOLETA RADOI	AR167220
VASILE RADOI	AR168122
R.R.R., representante Vasile Radoi	AR168122
JOSE VICENTE MORENO LAPO	X3564227D
C.A.M.J., representante Angela Luz Jaramillo Celi	X5508651J
J.A.M.J., representante Angela Luz Jaramillo Celi	X5508651J
ANGELA LUZ JARAMILLO CELI	X5508651J
BOZHIDAR ANGELOV ATANASOV	Y426078V
ZLATKA RAYKOVA MARINOVA	335171514
DIMITAR LAZAROV RYASHEV	X8436579H
GEORGI HRISTOV ANGELOV	335918308
PAVLINA IVANOVA PETROVA	335176013
KRASIMIR ANTONOV KOSTOV	X8470859M
DIMITAR HRISTOV DIMITROV	354281465
HRISTO DIMITROV DIMITROV	334417868
ROMANOV SVJATOSLAVS	663889
STEFAN GANCHEV ATANASOV	353584020
PETKO IVANOV GEORGIEV	345821269
VALENTINA KURTEVA GEORGIEVA	345821271
KRASIMIR IVANOV GEORGIEV	X9569108G
GABRIEL HURMUZACHE	X5800030M
VALENTINA HURMUZACHE	X8609362W
GEORGI KIRILOV DIKOV	X5426936V
DIMITAR MIHAYLOV TSRANKOV	X6462874N
ANGEL STEFANOV NIKOLOV	X8419682A
RADOSTIN HARIZANOV KATEV	338839586
SILVIYA ANGELOVA HYUSEINOVA	X7825846G
TODOR ILIEV NEDELICHEV	329811938
ANDON DIMITROV VIDOLOV	X8419712X
NIKOLA TODOROV ARGIROV	332763301
ANGELINA BALEVA ARGIROVA	332763370
ANGEL ASENOV ILIEV	327286779
VALENTIN ALEKSANDROV STOYANOV	315736897
PETAR DIMITROV ROMANSKI	324720178



IVAN STOYANOV TASHEV	333282714
GEORGI HRISTOV PANCHAREVSKI	336013942
YORDAN KIRILOV VANGELOV	349705052
KRASIMIR LILKOV TRAMPOV	X7322209K
TODOR RANGELOV LEVCHEV	336637492
SHENOL MUHIDIN SHABAN	332087585
NIKOLAY MARINOV KIROV	328979720
MOHAMED HAFID	X6498278L
JAOUAD HAFID	X6343493R
ATIDZHE GYURSEL	135472579
FATIMA IBRAHIM GYURSEL	357709340
GLADYS MARIA BARREZUETA MORALES	X6603414E
CONSTANTIN CRISTINEL PINTILIE	X6013646C
NORMA MARLENE LOPEZ SAMANIEGO	X5690821F
MOHAMED MOUMNI	X4297398D
CEZARINA ROSU	X7492430L
FOUAD SAMIM	X3810621G
MILOUD ER RGUIG	X8433714M
SAID EL ANBRI	X3351270D
HANANE ESSAHLAOU	X8810300N
RADOUANE MOUSSAOUI	X8766394J
MOHAMED MEJRHIROU	X8766394J
JOSE COBARRO SEGOVIA	23254006V
SLAV RAIMOV SELIMOV	Y1327402V
PEYO DIMITROV KOLEV	Y1527803L
DENKA ZHELEVA ZLATEVA	Y1480873D
TITTINA BADEA	X9443629J
OVIDIU CONSTANTIN TUDORASCU	Y837167G
NIKOLAY IVANOV NIKOLOV	364216506
LAZAR SLAVECHEV GAROV	339169507
ALVA ESPERANZA VICENTE JIRON	X4250265A
CRISTOBAL HERNAN QUEVEDO ALVARADO	23330413H
ABDESSAMAD EDDAOUI	X6895433X
HIPOLITO EFREN MOROCHO GUACHISACA	23811487R
WILSON KWASI YEOAH	X3421904X
A.S.S.J, representante Miriam Soledad Jiménez	X2584753J
C.V.C.M, representante Darwin Castellanos Almeida	X3242261C
ABDERRAHIM JAMAAOUI	X3060568G
THERESA ADU GYAMFIH	X6822424A
MAHMOUD AKEJDAOUI	Y255620N
OLGA BEATRIZ CHIPANTASI COLLAGUAZO	X6756968M
EUSEBIO RAMIRO JIMENEZ SERRANO	X4983742X
J.A.J.CH, representante Olga B. Chipantasi Collaguazo	X6756968M
SAFAA JALLAL	Y772288P
CRISTOBAL LARDIN GARCIA	34787864L
SILVERIO BLAZQUEZ MOLINA	34812078Z
DIARLEY VINICIO FERREIRA	X9141193G
ABDELGHANI BOUKHRASS	X6641277G
OMAR ZAROUALI	X2660924P
LARBI EL ASRI	X6383469A
SALHA MADIH	X6514707A
YAMINA BELLAGSSOURI	X3036459E
ALLAL HAMLILY	X4255194X
EL BACHIR HANBAL	K758335
ISAAC AZUBASA	X7415040R
JAMES KWAME ESSIEN	H1864382
ATTA FRIMPONG	X4843133T
YAW ANKOMAH	X5208431N
SELENE MARIA CABEZAS ORTIZ	X4158290M
ROLANDO ERIBERTO CASTILLO CASTILLO	X3867143S
MARIA GABRIELA CHIGUANO HERRERA	1205873837
M.L.C.CH, representante Rolando E. Castillo Castillo	X3867143S



K.A.L.CH, representante M.Gabriela Chiguano Herrera	1205873837
DRIS BEN MOUSSA	X6399940Y
LUIS ANGEL TAMAY GUAMAN	X4442738N
SIXTO GUILLERMO PINTA SARANGO	X5350871J
GILBERTO BENJAMIN CASTRO CASTRO	X6771480G
MOHAMMED AZIZ	X6932816H
MUHAMMAD NAWAZ	X5191858E
ANWAR KHOKHAR MUHAMMAD	X5565369J
MUHAMMAD MANSHA	X5184304N
ABDELKAER AIT DAOUDI	X6435444K
KAOUTAR DAHHNAI	X6527351C
SAID BOUHLAL	N839130
ABDELMALIK EL ATIAOUI	X5163749L
ABDELLATIF AROUBI	X6512912W
ALLAL TAIFI	X6822323V
SAID BOUGRINE	X6543372X
ELOY ANTONIO MARQUINA REA	X4578591G
NANCY VERONICA CORDOVA DELES	X6222084D
S.M.M.C.. representante eloy antonio marquina rea	X4578591G
ABDELHADI ES SAID	Y329684Q
COSTEL MICU	X8466296L
PAULINA MICU	X9637699D
R.I.M., representante costel micu	X8466296L
LACRAMIOARA GINDU	X9531362R
ADRIAN CATALIN GINDU	X8408405L
DAMIAN NICA	X8476609M
MIRELA DANIELA SAUCIUC	X7949963J
WALTER VICENTE CRIOLLO ENCALADA	23811655P
OMAR GANDAOUI	X3190530Q
MOHAMED SAFOUH	X8921530Z
NOUREDDINE ABBI	X6876308K
JAMAL ES SABBAR	X8092693M
MOUHSSINE EL HAYANI	X5414597Y
EL KHAMIS DAHMANI	X1342405X
STOYAN HRISTOV ANDONOV	X8436593D
N.S.A. representante stoyan hristov andonov	X8436593D
HRISTO STOYANOV ANDONOV	334547682
ZORKA LYUBOMIROVA HRISTOVA	X8436609W
BOUCHRA OUBARI	X7351417L
DANAIEL LARYEA TETTEH	X6839653M
PAUL ASIEDU	H2540211
HAIDEE PILLAJO PACHACAMA	X4150256K
FRANCISCO JAVIER AMADOR ABELLAN	23283212J
CESAR VIBANCO AYUQUINA	X9062799V
VALERI LILKOV TRAMPOV	X8408533D
SALI NAZIF ALI	X8419348Z
ERDIN SALIEV NAZIFOV	343192170
RUMEN GALINOV GEORGIEV	335157450
GALIN GEORGIEV SHTEREV	346172919
ZAPRIN NAYDENOV RASHKOV	X8471404K
EUGENI ANGELOV NIKOLOV	X8419627V
COSTEL CIOBOTARU	8544597M
SERGEEV SERGEY YORDANOV	X8471021Y
MINCHEV RADOSLAV STOYANOV	330707730
ATANAS RAYCHEV DZHAMBAZOV	337056816
MITKO ASENOV SHIPKOV	Y604671S
GYUL YUMSER ALI HYUSEIN	X8419375H
AHMED KADIROV AHMEDOV	X8419337A
ZHULIETA ASENOVA ASENOVA	351007009
TELYAT MEHMED YUMER	347471030
TONKA BODAKOVA ATANASOVA	351007078
MARIYA ASENOVA TOPALOVA	X8466304G



RUSI APOSTOLOV MIHAYLOV	337036453
ANGEL SASHEV IVANOV	X8466308P
ALDIN MARTINOV ALIPIEV	351007080
STAMO TODOROV STAMOV	328117233
KANCHO HRISTOV BONEV	351017036
HRISTO NEDELICHEV DIMOV	328349114
KATYA ZAPRINOVA NIKOLOVA	X8419656T
MINCHEV SIMEON STOYANOV	X8460939K
GINKA ASENOVA HRISTOVA	352223406
ALEKSANDAR HRISTOV TODOROV	354001136
KRASIMIR PETROV PETROV	X7304403V
VLADIMIR ALEKOV STOYANOV	X8635426F
MIROSLAV STOYANOV STOYANOV	352158099
NADEZHDA ANATOLIEVA ATANASOVA	36887892
STEFFEN GOTZ	404549775
LYUBOMIR KIRILOV TANCHEV	346848831
DIMITAR YANKOV KOICHEV	347112232
MIHAIL ANDREEV ASENOV	340825686
ASEN ANDREEV ASENOV	340828827
ASYA YORDANOVA ATANASOVA	337064930
MIHAIL ANGELOV MIHAYLOV	337069782
ZOYA ANGELOVA SERBEZOVA	330414540
GEORGI VASILEV BARDUKOV	X9205199R
RADOSLAV TSVETANOV BARBOLOV	329428176
LILIYA VASILEVA DAVKOVA	350198075
HALIL SALI SALI	335322001
RASHKO ASENOV	335322572
PENKA MIHAYLOVA SLAVOVA	335322014
KRASIMIR PANAYOTOV DYAKOV	347079460
IONUT CONSTANTIN ENE	11381035
LAURA SANDILLA	1290518
MINU BALAN	X9256327T
ION RUSU	X9132300N
ANDREY DIMITROV GYULMEZOV	359739599
SILVIYA NAYDENOVA BONEVA	359915827
DRAGO ZHEKOV DRAGOV	Y525382F
INA NIKOLAEVA DIKOVA	Y492031Y
DZHEMILE HILMIEVA RAFIEVA	X8419343D
EMILIO EGUEZ ROCA	5328245
IOAN GABORICI	8305484
ALEXANDRU STOICA	AX295520
ADRIAN TANTOS	X9277282W
ION IFTIME	9534375
COSTEL POPA	VN198256
HEBERT MARISCAL QUIROZ	2977921
REJI CORREA GUARIBANA	X5580211C
MARIA JUANA INGA PULLA	X6703109N
FABIAN FERNANDO TACURI PACHECO	X8350923Z
FOUZIA EL MANSSOURI	X4321011R
HASNAA EL MANSSOURI	X3245148D
MUSTAPHA EL MANSSOURI	X3221729G
AZIZ ALICOUGH	X5157704T
CHERKAQUI RT TIJANI	X6858002T
CHARKAQUI BATIR	X4001348S
SAID EL MONIM	Y1183715B
MOHAMED SAFINE	X4164000B
HAAFID EL KBIR	X7841487M
YOLANDA MANRRIQUEZ RAMIREZ	Y367274R
ION ALIN LAPADAT	Y1420608G
LEBDAQUI EL OUFARI	C6902753Q
SARA JIMENEZ ZAMBRANA DE CORDOVA	Y1251965C
RAUL PATRICIO SALCEDO ACOSTA	X3975373F



VALENTINA NICULAIE OLTEAN	199800
PAUL AURICA CURT	TR128211
ABDERRAHIM ZROUDI	X7907579H
YOUNES EL BAJJI	X8756941J
LEKBIR CHATER	X9018432V
MBAREK ZROUDI	X6652672Z
RADI ZROUDI	X3226931P
CRISTOBAL ANTONIO CHAMBA CHAMBA	X4279691N
Y.A.CH.V.,representante, cristobal antonio chamba chamba	X4279691N
BOUABID BELGHAIT	X6327652F
ABDERAZEK HADDADI	X9612991A
JOSE MARIO DIAZ LOPEZ	X9406318P
ANIBAL EDWIN CELA SUAREZ	X4221878K
BISMARCK YEBOAH	X4640518S
LAID BOUNOUA	X6742771E
KHALID HAJAM	X6556975C
NOUREDDINE CHARIFI	X3654111D
MANUEL MARCELINO LARA SALINAS	23810975H
MOHAMED NACHIT	U294921
DORU EMILIAN IVAN	X9073690Y
FOUZIA EL ALLAM	Y264661F
SAID AIT MHA	X7066779Y
MARCOS ANTONIO VILLACIS ANGEL	X6419129J
ULDA DIOCELINA JIMENEZ CORDOVA	X6419126X
A.I.V.J.,representante marcos antonio villacis angel	X6419129J
FRANKLIN EDUARDO CARNERO CASTILLO	X6777780W
LUIS WASHINGTON SALAZAR SALAZAR	X4349537F
PATRICIA FERIGRA ARCE	X4546300M
GHEORGHE REMUS RUS	X9462768Q
JUSTICE KOWFIE	X6686155D
GODFRED EFFAH DONYINA	X5136685A
ISAAC BOTCHWEY	H0707664
CARLOS RUBEN BENITEZ MANZANARES	47181950A
CLAUDIA CONSUELA PURICE	X8437203K
ABDELMAJID ABDOUNI	X5269035B
EL MOSTAFA ECHAIB	X7030141F
OTMAN ECHAIB	Y152992X
LENUITA STANCIU	X7193234F
ABELILAH ADIL	X5865139R
YASSINE TAHIRI	X6784658A
ZAHIA SOUKHANE	X9001393K
SAID EN NAJI	X9001429B
KHADIJA EN NAJI	X9001410S
JILALI EN NAJI	X6801239R
JILALI EZ NAIDI	X6416288R
NAJAT LOTFI	Y154236N
RACHID ZOUINI	X6670814D
HICHAM EL HABIB	X6857869M
OMAR SKANDARI	X6840467Z
GALYA PETROVA PETROVA	X8864013C
YARA STEFANOVA SHEEVA	356883273
VESELINA MARINOVA TODOROVA	X6072488M
STANCHO VALERIEV STANEV	X9415000L
KAMAL KAZA	X5623512N
LAURO EFRAIN BAÑO MAZA	X6537914A
M. LUISA LEMA GUISHA	X6435535C
GENESIS GABRIELA BAÑO LEMA	X7627905R
MAIKEL EFRAIN BAÑO LEMA	Y1173692Q
ABDULLAH UYSAL	X6687472S
T.U., representante abduallah uyssal	X6687472S
F.U., representante abduallah uyssal	X6687472S
LEYLA UYSAL	X8907905M



ALEXANDRINA MARIA PAVELEAN	XB081716
MANUEL CONILL MARTIN	47790275R
NELMA TEIXEIRA DE OLIVEIRA	CW661713
ROMEL SAMUEL YUCAILLA SINCHE	X3280996T
F.D.C.T.,representante jesenia sara tandazo encarnacion	X5861358S
J.P.Y.B.,representante rosa patricia barragan castillo	X4229869P
Y.M.Y.B., representante rosa patricia barragan castillo	X4229869P
ROSA PATRICIA BARRAGAN CASTILLO	X4229869P
A.Y.B. representante rosa patricia barragan castillo	X4229869P
J.N.C.B., representante rosa patricia barragan castillo	X4229869P
K.L.C.B. representante rosa patricia barragan castillo	X4229869P
ANTONIO ZAMBRANO ZAMBRANO	X5995299G
EMMANUEL AGORE	X3770773S
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALCIVAR	X8565312C
ABDERRAHIM AIT BAKHOUC	X3403828N
ABDELKRIM AIT BAKHOUC	X6643529W
YOUSSEF EDDAHBI	X5315568S
ABDELMAJID NACHATE	X6382184Y
MOHAMED DAHMANI	X4579776Q
LUISA MARLENE ORTIZ ORTIZ	X3145291H
ATANAS STOYANOV SHTARBEY	X8436466C
SILVIU NICOLAE TUNDUC	X5315996Y
ELENA LUMINITA GHIONEA	X8036971N
A.B.T., representante silviu nicolae tunduc	X5315996V
LUIS ALFONSO SANTANDER VERDUGO	X4869582E
ZONIA PIEDAD LIVIAPOMA CASTILLO	X3741790N
K.J.S.L.,representante zonia piedad liviapoma castillo	X3741790N
CLEOTILDE ALEXANDRA REYES PLUA	X7080901Y
FERNANDO VICHENZO ARAGON PALOMINO	X7323995J
SONIA CRUZ ALCON	X9384333B
C.J.R.C.,representante sonia cruz alcon	X9384333B
ABDELLAH KROUIT	X6727762D
ABDELAZIZ HABBOUTI	X6652659R
HASSAN HISSOU	X3119632G
HOUSSA AZHAR	X5478367C
FATIHA AGUEDJIG	X9397997J
MOUNIR NAIMI	X3961837H
HASSAN BERNIA	X1230407E
EL HABIB RAMDANI	X5688298F
MOHAMMED EL MARSAOUY	T244730
SAID BOUGOUTAYA	X2330224W
AZIZA BOUGOUTAYA	X7500131S
Y.B. representante said bougotoutaya	X2330224W
H.B. representante said bougotoutaya	X2330224W
I.B., representante said bougotoutaya	X2330224W
MOHAMMED EL MIMOUNI	X9709819R
HAFID SABIR	X5235184Q
ABDELOUAHED EL FARSAOUI	X6840711M
BOUCHTA EZZARRAD	Y1394111A
AZZEDINE ESSALHI	X6767238V
DRISS EBRAHIMI	X7938079C
WILLY JHON SANCHEZ ORTIZ	X3571567N
MARCO JAIME ASIMBAYA VALENZUELA	X5154424D
MOHAMED DAHMANI	X1742974B
Z.D., representante fatiha dahmani	X4586941M
IDO ANTONIO SABANDO ALCIVAR	X6435511L
MAHFOUD HAKKAOUY	X5758624E
NESTOR SAUL SANGOLUISA CHICAIZA	X3327565V
LAURA PIEDAD TIPANTIZA GUANOCHANGA	X3327549R
ABDERRAHIM ANDAHMOU	X4640948P
ROBERTO FABIO ESCOBAR VILLA	X2875697F
D.N.M.C.,representante doris cuenca jimenez	23837486X



S.D.P.O., representante rocio ortega valdiviezo	X6340236X
AZIZ KHALTI	X3378004V
BOUZEKRI EL HINANI	X2013893J
ABDELHADI HANTAOUI	X6595095Y
BOUAZZA NACHATE	X6416306L
RADOUAN LAZIZ	Y375396G
KAMAL EL BARNI	X3302525R
MOULOUD SOAIDI	X3762625D
MUSTAPHA EL ASSOULI	X5172616P
KHADIIJA KANFOUH	X6194907H
KHALID JADI	X6385499D
SAID EL ASSOULI	X6877170D
ABDERAZAK TOUNSSI	X8887260Z
SALIHA OUASSOU	X8760036A
AZZEDINE EL HALOUI	X7400306X
RAHIL FOUAD	X4340079W
RACHID EZZEKRAOUI	X8561879Z
ANDREEA ELENA CATCOAN	Y94479D
SAID BANINI	U406029
ABDELHAKIM SALHI	X3187971X
SELIO ESPINOZA YAMASQUE	23833252P
E.E.E.N., representante selio espinoza yamasque	23833252P
DIEGO COSTA PLAZAS	23275919B
J.S.C.M., representante imelda mancheno jara	X4246197Y
MANUEL JESUS CAMPOVERDE GUACHIMBOSA	X4193626J
BRAHIM BOUSSAKOUMA	X7444495Q
KELVIN LUCAS MANCHAY MANCHAY	X7062977E
ELSA EMPERATRIZ ARANA POAQUIZA	X4775450Y
LENIN FRANCISCO RODRIGUEZ LEON	X6691156L
MOHAMED EZ ZAYER	X4170400V
SAADIA EZZAYER	U692265
JOSE MARIA JIMENEZ ABAD	X3571679D
ALI MESRI	Y1231521T
AIT MAALI MBARK	T796553
LAURA ROLFI	X9598189J
MARIUS CORJESCU	X7247135L
NICOLETA DUMITRITA CALCEA	12743939
A.M.V.C., representante nicoleta dumitra calcea	12743939
VIOLETA CORJESCU	X9598217H
YOUSSEF EZ ZAROUALI	X6380771L
A.E.H., representante houria maaiate	X7847741A
EL ALIA DAHMANI	X5407404N
MAMOUN BOUKHANFRA	X8015586V
M.B., representante mamoun boukhanfra	x8015586V
HOURIA DAHMANI	X5691362N
CHEIKH DAHMANI	X7595516L
A.D., representante houria dahmani	X5691362N
MOHAMED DAHMANI	X2989095S
EL JILALI DAHMANI	X2380871A
RASHPAL SINGH	X4880756H
HAMID ZROUDI	X7919628S
HALIMA ZEMMITA	X6740187Z
MOHAMMED AMARA	Y586399M
SAADIA SAMIR	X9046461D
NORMA ISABEL MENDOZA ASHQUI	X3662793C
A.F.A.M., representante norma mendoza ashqui	X3662793C
ION BANICA	Y1712397S
AZIZ ALICOUGH	X5157704T
NICOLAE LEONARD MORARU	Y1670482Y
ALEXANDRU VALENTIN BANICA	Y1665789M
DORYS MELANIA BAQUERIZO ALVAREZ	X6338237N
JERSON WALTER SUAZO GUAMAN	X3405516K



SANDRA MARIBEL NOLASCO CAIZA	X4313594J
K.N.V.N.,representante sandra nolasco caiza	X4313594J
MANUEL ALBERTO SANCHEZ NUGRA	X4426117C
DAVID ESPINOZA FUERTES	X8725477J
SEGUNDO ARMANDO MAZA APUANGO	X6537983A
FELICIDAD QUILLAY MAZA	X6435522F
W.S.M.Q, representante felicidad quillay maza	X6435522F
SEGUNDO CARLOS BAÑO JARA	X4189619P
ZOILA VICENTA CANGO ANDRADE	X6165225Y
C.P.B.C., representante zoila cango andrade	X6165225Y
D.A.B.C, representante zoila cango andrade	X6165225Y
MAMADOU DEMBELE	X2459843Q
KHALID BAJADDI	N170506
UBALDINA TRELLES CRESPO	X3919588C
BOUAZZA ES SAID	X6756914C
MOHAMMED EL ALLAM	Y305482X
OMAR HAFΟΥDY	X6790333C
ABDELALI LAGHRISSI	X4193922X
MOHAMED EL HIMER	Y72559P
EL MAHJOUR AIT LAAMIRIA	X5260458J
ABDELILAH AMINE	X8248618J
SAID ZARHOUNI	U852055
ABDERRAHIM BOUCHAMMAMA	X3405274D
MOHAMMED EDDAHBI	R481118
ALI ISSA	X6782460J
MESSAOUDA BERRANE	X5031509Y
MARCOS FABIAN VASQUEZ ORTIZ	X5574467A
ABDELKARIM ECHARIFI	X083523
OBAZZA OULGHAZI	X4324897T
MOHAMED HAMID	X6274542G
DUMITRU BOGDAN MITITELU	X6858028A
MARIN MIHAI	X8387508Y
COSTEL DOMINTE	X7968142E
IRINA DOMINTE	X7968144R
WILSON GONZALO MEDINA MERIZALDE	X4169787W
SIMONA OLAR	X8526053E
IOAN BONT	X8530615F
ABDELAZIZ EL FARSAOUY	X7759707J
BENAMRANE MARZAK	X2911366A
RANVIR SAHI	E2876676
ABDELGHANI BOUGRINE	X6543401Q
NABIL LABBARI	Y48419H
MOHAMED LAAZIZI	X5049055S
DEYSI ZENTENO SANDOVAL	4196557
AURORA FUENTES PANOSO	X9093805L
VICTOR ALMIRCAR PINZON SARANGO	X2976068Y
MARGOTH J. JACOME ALVARADO	X3555835N
MOHAMED OUI MELK	X6401728T
MOHAMED BEZZAI	X4477201K
TALA BOUANAN	X8837761B
NAWAL BEZZAI	X8837905V
MARIA BEZZAI	X8837948Z
A.E.B.,representante mohammed bezzai	X4477201K
LATIFA BEZZAI, representante mohammed bezzai	X4477201K
IMAD BEZZAI, representante mohammed bezzai	X4477201K
EL MOSTAFA KEBBACH	X3311281V
HICHAM LAHRICH	X5578856E
AUGUSTO DE JESUS GONZALEZ ERREYES	X4392762S
OLGA BEATRIZ VERTDESOTO MIRANDA	X4257142A
MARIA DOLORES GIL VINUESA	24159540H
ANGEL GONZALEZ GIL	74888774S
ELENA BOZHKOVA STOYANOVA	X8403122A



H.H.S., representante elena bozhkova stoyanova	X8403122A
ABDELKARIM EZZEKRAOUI	R453761
MARCO HUGO SANTAMARIA VELASCO	X3063329M
NOELIA MONICA FRIAS COCA	6495215
EDMER UCIEDA ESCALERA	Y805857C
S.U.F., representante jose ucieda terrazas	X6289658D
CRISTOBAL DURAN YALE	Y615648K
SUYAN WANG	X7952923Y
YUNFEI CHEN	X9155774A
SALVADOR GARCIA MORENO	NO CONSTA
ABDESSAMAD NAGHMOUICHI	Y20534D
EL MOKHTAR SAILOUH	X4787714B
ABDELMAJID SAILOUH	U181772
HAMID FARISSI	X8995197N
NOREDINE SAILOUH	X6896185A
SAMUEL SERBAN	X5939012K
JOSE C. MENESES CARVALHO LOPES	11722373
JANNETH ANGELES APONTE RAMIREZ	X5059117Z
VICTOR TOBIAS CUVI INGA	X6600918X
MIGUEL ANGEL CHAMORRO VISCAINO	X4148878T
HAMID TOUFIKE	U700832
KEBIR NACIRI	X6173859S
YASSINE HARKAOUI	X9341307H
MUSTAPHA DAANOUNI	X4223266Y
MARIANA STATE	X8747232X
M.S., representante mariana state	X8747232X
CONSTANTIN TATARU	X7579367Q
MADALINA VASILICA MAXUTA	X9577045Y
MIHAELA ROXANA CRETU	Y8327749W
R.M.T., representante constantin tataru	X7579367Q
CONSTANTIN ALDEA	X5470264J
GABRIELA PAUN	Y970758B
MHAMED ERRAGHAI	X9897961A
MOHAMED GZIRTI	X3119527Z
LHOUSSEINE AALLABOU	X3902137A
MOHAMED EL MATAOUY	X5954592F
CLAUDIU DOREL TOADER	X6771558J
STELIAN OLARU	X6771497K
DAVID TOADER	9180893
MARIANA CIOBANU	X8442320D
M.M.C., representante mariana ciobanu	X8442320D
I.R.C., representante mariana ciobanu	X8442320D
PAVEL ARDELEAN	X9291047J
LUCRETIA ARDELEAN	X9291069N
SORINEL GIGI SAMSON	X5385167Q
JUAN ANTONIO ARMIJOS ORDOÑEZ	X4223278H
SARA NIEVES MAZAMBA BONILLA	X4229070Z
THOMSON AWUAH	H1539121
PETER TETTEH	H2064812
ACHEAMPONG APIIAH	X6757041D
NOUR EDDINE ZEBDI	X4414115R
MOHAMED EL KORAICHI	X7363002N
ABDERRAHMAN HOUKMI	X6643501C
ABDELLATIF TRAY	X4796316B
ABDELKRIM HAFIANI	X5496885T
SUPING GUO	X4263651A
H.G., representante duping guo	X4263651A
FABIAN USHINA PRIMERO	X4236256R
TARIK TRAY	X9861419P
RABI MAZOUZ	X5998121C
MOHAMED BADOUI	X3294057C
ANIETUS OKECHUKWU DARA ONYEKA	A3010734A



ILTER YOVANNY CORREA JARAMILLO	X3740228Z
TANIA VIVIANA GAVILANEZ VEGA	X5858532H
NELSON ENRIQUE BETUN ARELANO	X7294705W
ILBAR CORREA JARAMILLO	X2963933S
J.G.CH.R., representante rosda miriam rios	7987974
MOHAMMAD ECHAJIA	X4481766D
MIMOUN SALHI	X6005589J
ANTON KONSTANTINOV EVTIMOV	602071429
HAMID RYDA	X3969194S
RACHIDA MIHFAD	Y315111W
SAID CHAFII	OU9545063
JAOUAD ZARDAG	X7241912V
NAJIB FATOUH	X9522608X
ABDELHAFID MEHROUG	X7247736E
ABDELKRIM EL BOUGRAINI	X4295450Q
DRISS ALOUARDI	X5267094W
CHEGDALI BEN HOUJIRRA	X8539399M
RADOUANE ZRIOUI	X9688087G
JUAN BAUTISTA CAMAYO IPIA	X4279466V
CLAUDIA PATRICIA PECHENE	X8784239X
J.F.C.P., representante claudia patricia pechene	X8784239X
ALBERTO JOSE ORTIZ ORTEGA	X4806113X
JANETH DEL CARMEN QUITO MOROCHO	X6719601J
L.J.O.Q., representante alberto ortiz ortega	X4806113X
R.A.O.Q., representante alberto ortiz ortega	X4806113X
CHRISTIAN GEOVANNY SOLORZANO QUITO	X9428383Q
E.D.O.Q., representante alberto ortiz ortega	X4806113X
JORGE HOMERO RIERA ASTUDILLO	X3142067Z
RICHARD QUAISON OWUSU	Y449834Z
GERMAN ESTALIN LEMA LUDIZACA	X4310190J
EL MAHJOUB SAIF	X3226921K
M.A.T.S., representante blanca saavedra ortiz	X6255383G
J.K.T.S., representante blanca saavedra ortiz	X6255383G
SEGUNDO RAMON PILICITA QUILLUPANGUI	X3198472T
M. LEONOR MIZHQUIRE SACA	X6742579Z
J.N.P.M., representante leonor mizhquire saca	X6742579Z
BISER IVANOV YORDANOV	36790931
ABDERRAHIM CHAABI	X7835126S
ABDELLAH HAJJA	X5100881X
FATIMA OUMAHDICH	X6534526L
S.H., representante abdellah hajja	X5100881X
EDGAR ISIDORO CASILLA COLQUE	X4446162D
MAX IVAN GUAMAN ROMERO	X3407999C
ELI ANTONIO MARCIA	C0894934
SALAH TRAY	X8173397W
ABDELOUAHED MORTASIM	X6749912X
FATIMA ZAHRA JABRANE	Y823735G
JAIRO SANTIAGO ESTRADA CASTRO	X6771491S
ABDELKRIM HABOUTI	Y411880X
ABDELWAHED ERRAHALI	X5348934P
ABDELLATIF BEGGAR	X9619286L
MOUHSINE FARHI	Y1758780F
NAIMA ARASA KHOUMRI	23305226Q
ABDELHAMID ROUBI	X8603071J
M.R.A., representante naima arasa khoumri	23305226Q
S.R.A. representante naima arasa khoumri	23305226Q
S.R.A. representante naima arasa khoumri	23305226Q
ABDERRAHMAN SEFFOUR	X6388404Q
MOURAD ECHBANI	Y1767534K
MORAD TAHIRI	X8013983R
AHMED HAMZAOUI	X2225911V
ABDENABI BOUTAYIB	X6334586H



ABDELBKIR BOUJNAH	X3696097C
M. ELSA VELEZ VELEZ	X6730640N
N.N.R.V., representante elsa velez velez	X6730640N
CRENY TEODORO GARAYCOA PIGUAVE	X3477537Y
MERCY ELIZABETH MORAN TERRANOVA	23334549Z
C.X.G.M., representante mercy moran terranova	23334549Z
X.E.G.M., representante mercy moran terranova	23334549Z
AHMED EL HAOUJ	X4153295R
AOTMAN AMARNISS	X4730233F
ABDELOUAHAD EL OUAFI	X8941525E
ABDESLAM EL ATAFI	X9661998C
MAJID ER RAHALI	X8589042Z
ZOHRA SELLOUMI	Y5711K
ABDERRAHIM EL KORAICHI	X3931941E
ABDELAZIZ SAKHI	X3333985C
MAATI TOUIMI	X6026276T
ALI EL MAMOUN	X5244885B
MUSTAPHA MAI	X4334243P
MOHAMMAD ESSANOUCI	X4262547A
ABDELAZIZ KARIM	X6373979N
NORDINE LAOUILIDI	X3828928A
NORDDINE EL JAAFARI	X4316424Z
MOHAMMED EL AOUANE	X8390111X
ABDELKARIM EL MGHARI	Y420119S
BOUZEKRI LEBLANE	X3808673B
DOUNIA RAHALI	X5985341M
F.Z.L., representante bouzekri leblane	X3808673B
S.L.R., representante bouzekri leblane	X3808673B
S.L., representante bouzekri leblane	X3808673B
FELIX RELUZ CHOQUE	5245133
L.M.R.P., representante felix reluz choque	5245133
IVAN ROCABADO PEREDO	X8830038Q
ILHAM ES SHIMI	X7206938A
ABDERRAHIM FATAH	X8971879Q
SALAH LEMGANI	X7116192S
FATIMA ZOHRA HAMMOU AHABCHANE	W782437
BARGACHE EL HABIB	X6767623B
ABDELAZIZ AIT BAABOU	X3501318M
NAVEED AKHTAR	X9971398R
EMILIA MIHAYLOVA SANAI	X9788126Q
AISSA YAHY	X5895831B
MERYAM BETTIOUI	X7889881F
NICULAI EPURAN	X6811558Q
SAID ZAOUID	X8299115W
RAUL HERNAN BAÑO CHARCO	X8397029M
ISIDORA CHARCO MAZA	X5973059M
RAUL BAÑO MAZA	X4429652J
MARGARITA GUAIPACHA AGUAGALLO	X2530786G
KWESI EYIAH	X4954641G
ABDUL MALIK NURUDEEN	H2478640
ZAKARI ABUBAKAR	X7658204D
CHERKI RACHID	X4204677R
FARAH BAKKARI	Y1158365F
MOHAMMED LAZAAR	X6239801Q
MOHAMED TAHA	P110173
HASSAN BOUMHI	X5174432F
MOHAMMED EL HAML I	X8884181V
ASIF MUHAMMAD	X7052910Y
RACHID AMRANI ZERIFI	X9148375X
FATIMA ANTRAOUI	X8645705M
JAOUAD HROUR	X2428295R
RACHIDA JARMOUNI	X9911240B



SAID EL ACHIRI	X4306450E
AYOUB EL ACHIRI	X9911274E
ABDELLATIF EL ACHIRI	X9911258Y
S.E.A. representante said el achiri	X4306450E
ABDERRAZAK NOAM	X8539385Z
SOUMIYA ZAHIRI	X5262665N
Y.Y., representante soumiya zahiri	X5262665N
W.Y., representante soumiya zahiri	X5262665N
CARLOS ALBERTO DEL VALLE VELEZ	X2734097H
DEISY ESPERANZA BRIONES ZAMBRANO	X3103453V
LAURA LISSETH DEL VALLE BRIONES	X5977129G
J.J.D.V.B., representante carlos del valle velez	X2734097H
RAMON HUMBERTO PADILLA USLAR	X6520656H
SEGUNDO NICOLAS CHUMA BAGUA	X5564413T
J.A.CH.CH., representante segundo chuma bagua	X5564413T
MARIA MANUELA CHIMBORENA VENDOVAL	X6730472M
GANCHO GEORGIEV GANCHEV	X8472738K
IVAN NIKOLOV PASHOV	316092299

Lo que se hace público para general conocimiento, y de los interesados en particular.

Lorca, 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10965 Aprobación inicial del Reglamento Marco de Voluntariado Local.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 26 de junio de 2012, el Reglamento-Marco de voluntariado local. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 29 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10966 Anuncio de licitación del procedimiento abierto y a través de la modalidad de concesión del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, y de limpieza viaria del municipio de Puerto Lumbreras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Contrato de gestión, a través de la modalidad de concesión, del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y de limpieza viaria del municipio de Puerto Lumbreras.

- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

- Duración: 20 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Normal.

- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto anual.

- Presupuesto base de licitación referido a la primera anualidad: 675.000,00 €

5.- Garantías.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XXV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 9 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental

10967 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de local en el municipio de Santomera (Murcia) destinado a oficinas de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 01/2012/BIS.

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: Arrendamiento de local destinado a Oficinas de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Lugar de ejecución: Santomera.

Plazo de ejecución: 3 años prorrogables hasta un máximo de diez años.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

- Características constructivas y ubicación del inmueble: hasta 60 puntos.
- Precio ofrecido: hasta 40 puntos.

Será rechazada toda proposición que no alcance una puntuación igual o superior a los 30 puntos en el apartado correspondiente a las características constructivas y ubicación del inmueble.

4.- Presupuesto base de licitación.

El precio máximo anual a pagar por el arrendamiento será de 12.000,00 euros más 2.160,00 euros en concepto de 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total anual de 14.160,00 euros

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de la Comarca Oriental.

b) Domicilio: Calle San Rosendo, 23.

Localidad y código postal: Santomera. 30140.

Teléfono: 968-86 16 19.

Telefax: 968-86 24 87.

Página web: www.comarcaoriental.es (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se anunciará en el perfil de contratante.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Santomera, 9 de julio de 2012.—El Presidente, José María Sánchez Artés.